

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali – Valle del Cauca
E. S. D.

REF:

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Margot Arias Manquillo y otros
Demandado: Riopaila Castilla S.A. y otros
Radicación: 2025-00163-00

ASUNTO: Llamamiento en garantía a Chubb Seguros Colombia S.A.

JORGE ARMANDO LASSO DUQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.638.193 de Cali y titular de la tarjeta profesional No. 190.751 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 900.087.414-4, con domicilio en Cali, conforme al poder especial conferido por **PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.514, en su calidad de presidente y representante legal de dicha sociedad, me permito presentar LLAMAMIENTO EN GARANTÍA dentro del presente proceso, en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso, contra la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A** identificada con NIT 860.026.518-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **MANUEL FRANCISCO OBREGÓN TRILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183, o por quien haga sus veces. Lo anterior, con el fin de que dicha aseguradora comparezca al proceso y asuma, de ser el caso, el amparo de los riesgos objeto del presente litigio, conforme a las condiciones del contrato de seguro suscrito con mi representada y vigente para la fecha de los hechos materia del proceso. Lo anterior, con fundamento en lo siguiente:

1

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Entre Riopaila Castilla S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A. se suscribió el contrato de seguro identificado con la póliza No. 1767, con el fin de amparar la responsabilidad civil extracontractual de mi representada. En dicho contrato actúa como aseguradora líder Chubb Seguros Colombia S.A., con una participación del 55%, y como coaseguradora BBVA Seguros



Ganadero Compañía de Seguros S.A. (hoy BBVA Seguros Colombia S.A.), con una participación del 45%.

2. De conformidad con la caratula y certificados que integran la póliza No. 1767, Chubb Seguros Colombia S.A. ejerce la calidad de aseguradora líder, mientras que BBVA Seguros Ganadero Compañía de Seguros S.A. (hoy BBVA Seguros Colombia S.A.) actúa como coaseguradora, con los porcentajes de participación ya indicados.
3. Dicha póliza ampara, entre otros riesgos, la responsabilidad civil extracontractual derivada de la operación de maquinaria y/o equipos, en los siguientes términos: *“Toda maquinaria y/o equipos de propiedad del asegurado o de terceros bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional y utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado.”*
4. Puntualmente en la página 24 de la póliza bajo el número interno 25377 se encuentra registrado el vehículo de placas MA071071 de propiedad de Riopaila Castilla.
5. La vigencia del contrato de seguro fue pactada entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025, término dentro del cual ocurrieron los hechos objeto de este proceso.
6. Durante dicho periodo, mi representada era propietaria del vehículo de placas MA071071, el cual se encontraba al servicio de su operación agroindustrial y se encontraba cubierto por la póliza en mención.
7. El 18 de noviembre de 2024, en la vía Palmaseca – El Cerrito, kilómetro 9+550, sentido nortesur, zona rural del municipio de Palmira (Valle del Cauca), se presentó un accidente de tránsito entre la motocicleta de placas CGA-474 y el vehículo de placas MA071071, resultando como consecuencia el fallecimiento del señor Ayiler Salazar Arias, conductor de la motocicleta.
8. A raíz de tales hechos, cursa actualmente proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado bajo el número 2025-00163, ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, promovido por Margot Arias Manquillo y otros contra Riopaila Castilla S.A. y otros.
9. Dado que los hechos materia del proceso ocurrieron dentro del término de vigencia de la póliza y en el marco de las actividades cubiertas por el contrato de seguro, mi representada se encuentra legitimada para formular el presente llamamiento en garantía, a efectos de que

la aseguradora asuma, conforme a las condiciones del contrato, las obligaciones que le sean atribuibles.

10. Conforme lo anterior, y dado que los hechos reclamados en la demanda tuvieron lugar en la vigencia del contrato de seguro, y a su vez, estos contratos amparan la responsabilidad civil de mi mandante; le asiste la facultad legal de vincular a la compañía aseguradora como llamada en garantía, y que esta deba responder por las obligaciones que le sean imputables, en los términos contractuales y legales derivados del vínculo asegurativo.
11. Así mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1092 y 1095 del Código de Comercio, las compañías coaseguradoras responden en proporción a la cuantía de su participación en el contrato. En este caso, Chubb Seguros Colombia S.A. debe responder por el 55% y BBVA Seguros Ganadero Compañía de Seguros S.A. (hoy BBVA Seguros Colombia S.A.) por el 45%, de conformidad con lo expuesto en el hecho segundo.
12. Finalmente, dado que entre Chubb Seguros Colombia S.A. y BBVA Seguros Ganadero Compañía de Seguros S.A. (hoy BBVA Seguros Colombia S.A.) existe una relación jurídica de coaseguro, y conforme a lo previsto en el artículo 64 del Código General del Proceso, se solicitará la vinculación procesal de ambas aseguradoras como llamadas en garantía, para que asuman las obligaciones que les correspondan, en proporción a su participación contractual.

3

PETICIÓN

Respetuosamente solicito al despacho:

1. Vincular al presente proceso, mediante la figura del llamamiento en garantía, a la compañía Chubb Seguros Colombia S.A., sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 860.026.518-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor Manuel Francisco Obregón Trillos, o por quien haga sus veces, en su calidad de aseguradora líder con una participación del 55% en el contrato de seguro documentado en la póliza No. 1767, suscrita con Riopaila Castilla S.A.
2. Que, en el eventual y remoto caso que la judicatura llegare a proferir condenas económicas en contra de Riopaila Castilla S.A., se ordene de forma simultánea el cumplimiento de la obligación en cabeza de Chubb Seguros Colombia S.A. sobre la responsabilidad y/o la

obligación de indemnizar, en virtud de los contratos de seguro materializados con la póliza n°. 1767 en el 55% de participación con fundamento en el coaseguro que consta en la caratula y condiciones particulares de las pólizas en mención, en la proporción que le corresponde.

3. En consecuencia, señor Juez, solicito que, de proferirse una decisión adversa a mi representada, Riopaila Castilla S.A., se disponga que la coaseguradora Chubb Seguros Colombia S.A. quede obligada al pago de la indemnización dentro del porcentaje de su participación, conforme lo establece el artículo 1092 del Código de Comercio, que regula la responsabilidad proporcional en los contratos de coaseguro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente llamamiento en garantía se fundamenta, en primer lugar, en lo dispuesto por el artículo 64 del Código General del Proceso, que regula esta figura procesal en los siguientes términos:

“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”.

4

Esta disposición habilita al demandado a vincular al proceso a un tercero que, en virtud de una relación contractual o legal, tenga el deber de asumir las consecuencias patrimoniales derivadas de una eventual condena. En el caso que nos ocupa, dicha relación se origina en el contrato de seguro celebrado entre Riopaila Castilla S.A. y Chubb Seguros Colombia S.A., instrumentado en la póliza No. 1767, cuya vigencia se extiende entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025.

Conforme al contenido de la póliza y sus condiciones generales y particulares, el contrato ampara la responsabilidad civil extracontractual de mi representada, incluyendo aquella que se derive del uso del vehículo de placas MA071071, de su propiedad y en operación para fines del objeto social de la compañía. En consecuencia, existe una relación jurídica aseguraticia vigente y aplicable a los hechos materia del proceso, lo que legitima el llamamiento en garantía aquí promovido.

Por otra parte, en virtud del coaseguro pactado contractualmente, el régimen aplicable se encuentra regulado en los artículos 1092 y 1095 del Código de Comercio. El artículo 1095 dispone:

“Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro.”

En concordancia con ello, el artículo 1092 ibídem establece:

“En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.”

Así, en los eventos de coaseguro —como el presente caso— cada compañía aseguradora debe asumir su participación proporcional en la obligación indemnizatoria, en función de la cuota pactada en el contrato. En este caso, Chubb Seguros Colombia S.A., en su calidad de aseguradora líder, debe asumir el 55% de cualquier eventual condena derivada de los hechos amparados por la póliza, conforme a lo establecido en la carátula y condiciones particulares del contrato.

5

En conclusión, la normatividad sustancial y procesal permite la procedencia del presente llamamiento en garantía, el cual se formula dentro del término legal y con fundamento en una relación jurídica aseguraticia vigente, clara y aplicable a los hechos objeto de la demanda principal.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Se allegan y solicitan tener como pruebas documentales las siguientes:

1. Carátula de la póliza n°. 1767 vigente desde 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.
2. Condiciones generales y particulares de la póliza n°. 1767.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se sirva Señor Juez citar para que rinda interrogatorio de parte al señor **Manuel Francisco Obregón Trillos**, en su calidad de representante legal de Chubb Seguros Colombia S.A. o a quien haga sus veces,

con el fin de que absuelva las preguntas que formularé verbalmente o que presentaré mediante pliego escrito en la audiencia respectiva, respecto de:

- Las condiciones contractuales del seguro suscrito con Riopaila Castilla S.A.
- El alcance de la cobertura frente a la responsabilidad civil extracontractual.
- Los límites, deducibles, exclusiones y demás aspectos técnicos relacionados con el amparo invocado.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en el numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso, y en aplicación del principio de distribución dinámica de la carga de la prueba, solicito requerir a Chubb Seguros Colombia S.A. para que exhiba y aporte al proceso:

- Carátula de la póliza n°. 1767 desde el inicio de su vigencia.
- Condiciones generales y particulares de la póliza n°. 1767.

6

ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de Riopaila Castilla S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
2. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad Chubb Seguros Colombia S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad Chubb Seguros Colombia S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Los documentos señalados como pruebas.

NOTIFICACIONES

1. El suscrito apoderado: en la Secretaría de su despacho o en la Avenida 6 A Norte No. 25N-22 Edificio Nexxus XXV. Piso 3. Cali. Teléfono (602) 4852303 - 4853993. Teléfono Móvil 3185895110. jlasso@btlegalgroup.com, akmercado@btlegalgroup.com



2. Mi representada Riopaila Castilla S.A: En la Secretaría del Despacho o Carrera 1 n°. 24-56 de Cali, Valle del Cauca. Teléfono (602) 3920300. Correo electrónico notificaciones@riopaila-castilla.com

3. La sociedad llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A., según obra en su certificado de existencia y representación legal, podrá ser notificada en la dirección física Carrera 7 # 71-21 Torre B Piso 7 de Bogotá. Correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com

Atentamente,

JORGE ARMANDO LASSO DUQUE

CC. No. 1.130.638.193 de Cali (V)

T.P. No 190.751 del C. S. de la Judicatura

Apoderado Judicial

OFICINA PRINCIPAL CALI

Av. 6AN #25N -22 Piso 3. Edificio Nexxus XXV
Teléfono (602) 4852303 - 4853993
Celular: 3173762675
contacto@btlegalgroup.com
www.btlegalgroup.com

Póliza Ant.:

Ramo 05 MAQUINARIA EQUI	Operación 02 Renovacion	Póliza 1767	Anexo 0	Referencia 05000176700000
Sucursal 05 CALI	Vigencia del Seguro Año Mes Día Hora Desde 2024 05 01 00 Hasta 2025 04 30 24			Fecha de Emisión Año Mes Día 2024 05 16
Tomador RIOPAILA CASTILLA S. A	C.C. O NIT 9000874144			Dirección CALLE 35 NORTE # 6A BIS-100 Ciudad CALI
Asegurado RIOPAILA CASTILLA S. A	C.C. O NIT 9000874144			Dirección CALLE 35 NORTE # 6A BIS-100 Ciudad CALI
Beneficiario RIOPAILA CASTILLA S. A	C.C. O NIT 9000874144			Dirección CALLE 35 NORTE # 6A BIS-100 Ciudad CALI
Intermediario 23020 LA OCCIDENTAL LTDA	COASEGURO CEDIDO NOMBRE COMPA#IA % CED 330 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 55,00 550 BBVA SEGUROS GANADERO CIA 45,00			

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

RENEVA POLIZA NRO. 0001670
 POR SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGUN COMUNICACION DEL BROKER SE RENEVVA LA PRESENTE POLIZA.
 *CONVENIO DE PAGO:60, 90 Y 120 DÍAS DESDE FECHA DE INICIO DE VIGENCIA TRM: \$ 3.825,42

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
 Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com
 Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
 Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 Fax:(57 601) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
 La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

Valor Prima Gravada	908.332,00 US\$
Valor Prima No Gravada	0,00 US\$
Valor I.V.A.	660.202.766,00 \$COP
Total Prima	908.332,00 US\$
Gastos de Expedición	12.000,00 \$COP
I.V.A. Gastos Expedición	2.280,00 \$COP
Total Otros Pagos	14.280,00 \$COP
Total a Pagar	Prima + Otros Pagos + Iva

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

CLIENTE

TOMADOR

Chubb Seguros Colombia S.A.

Referencia de Pago
05000176700000

Cupón de Pago
Nit 860.026.518-6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Tomador RIOPAILA CASTILLA S. A

Citibank Cta Ahs. 5019884025 Bancolombia Cta Cte 04802651807

Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter Davivienda Cta Cte 516990066

Forma de Pago	
Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co
 Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com



415770999800062980200500017670000039000000000009600000000

(415)7709998000629(8020)05000176700000(3900)00000000(96)00000000



Nit 860.026.518-6

Referencia de Pago Electrónico 05000176700000
Fecha Límite de pago: 15 de Junio de 2024

Cupón de Pago

Cuota de

Tomador RIOPAILA CASTILLAS. A	
<input type="checkbox"/> Citibank Cta Ahs. 5019884025	<input type="checkbox"/> Bancolombia Cta Cte 04802651807
<input type="checkbox"/> Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter	<input type="checkbox"/> Davivienda Cta Cte 516990066
Pagos en Línea a través de www.chubb.com/co	

Forma de Pago		
Efectivo		\$
Cheque	Cod Bco	\$
Cheque	Cod Bco	\$
Total a pagar		\$

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

CLIENTE



Nit 860.026.518-6

Referencia de Pago Electrónico 05000176700000
Fecha Límite de pago: 15 de Junio de 2024

Cupón de Pago

Cuota de

Tomador RIOPAILA CASTILLAS. A	
<input type="checkbox"/> Citibank Cta Ahs. 5019884025	<input type="checkbox"/> Bancolombia Cta Cte 04802651807
<input type="checkbox"/> Grupo Éxito, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter	<input type="checkbox"/> Davivienda Cta Cte 516990066
Pagos en Línea a través de www.chubb.com/co	

Forma de Pago		
Efectivo		\$
Cheque	Cod Bco	\$
Cheque	Cod Bco	\$
Total a pagar		\$

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com



0275050001767000000108332001

ENTIDAD BANCARIA

Detalle de Vencimientos

Sección	Póliza	Endoso
05 MAQUINARIA EQUIPO	1.767	0

Asegurado
RIOPAILA CASTILLA S. A

Productor
LA OCCIDENTAL LTDA

Nro. Cuota	Vencimiento	Importe
01	15/06/2024	US\$ 908.332,00

Premio Total en Moneda: US\$ 908.332,00
 Factor de Cambio: 3825,4200

PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 1
RIOPAILA CASTILLA S.A.		

TOMADOR : RIOPAILA CASTILLA S.A.		C.C. o NIT : 900087414-4	
ASEGURADO : RIOPAILA CASTILLA S.A.		C.C. o NIT : 900087414-4	
BENEFICIARIO : RIOPAILA CASTILLA S.A.		C.C. o NIT : 900087414-4	
DIRECCIÓN COMERCIAL:		TELÉFONO :	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ		DIRECCIÓN CHUBB: Carrera 7 # 71-21 Torre B Piso 7	
VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE: 01 DE MAYO DE 2024 HORA: 00:00	HASTA: 30 DE ABRIL DE 2025 HORA: 24:00	
PRODUCTOR(ES) DE SEGUROS			
Clave	Nombre	% Partic	Valor
	LA OCCIDENTAL	100	

VALOR PRIMA	GASTOS DE EMISION	IMPUESTO A LAS VENTAS	VALOR TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
USD 908.332 + IVA	COP 12.000 + IVA	19%	USD 908.332 + IVA	60, 90 y 120 días desde fecha de inicio de vigencia, el IVA es pagadero en la primera cuota.

PRODUCTO	VALOR ASEGURABLE
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO - VALOR REPOSICION	USD 78.153.915

AMPARO	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO Y EXTENDED COVERAGE.	Al 100% del valor asegurable
TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	Al 100% del valor asegurable
ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA	USD 5.000.000 evento/ Agregado Anual
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS – AMIT	USD 5.000.000 Evento / Agregado Anual
DAÑOS POR ANEGACIÓN – AVALANCHA Y DESLIZAMIENTOS	Al 100% del valor asegurable
HURTO Y HURTO CALIFICADO	Al 100% del valor asegurable
GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA	USD 5.000.000 Evento / Agregado Anual
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS EQUIPOS	USD 3.000.000 Por equipo, Aviso 30 días, Cobro de prima adicional
HONORARIOS PROFESIONALES	USD 5.000.000 Evento / Agregado Anual
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	USD 5.500.000 Evento / Agregado Anual
GASTOS POR FLETEO AÉREO	USD 3.500.000 Evento / Agregado Anual
GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO	USD 2.500.000 Evento / Agregado Anual
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	USD 1.250.000 evento/ USD 2.500.000 vigencia
ROTURA DE MAQUINARIA	USD 250.000 Evento / Agregado Anual

DEDUCIBLES

TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	10% del valor de la pérdida mínimo USD 2.000
ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA	10% del valor de la pérdida mínimo USD 2.500
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS - AMIT	10% del valor de la pérdida mínimo USD 2.500

HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	10% del valor de la pérdida mínimo USD 2.500
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10% del valor de la pérdida mínimo USD 3.000
ROTURA DE MAQUINARIA	15% del valor de la pérdida USD 2.500
DEMÁS EVENTOS	10% del valor de la pérdida mínimo USD 2.500
COSECHADORAS	10% del valor de la pérdida mínimo USD 5.000

ICO	7 días
-----	--------

ACTIVIDAD ASEGURADO

Ingenio

INTERÉS ASEGURADO

Toda Maquinaria y/o Equipos de propiedad del asegurado o de terceros bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado.

VALOR ASEGURABLE

El valor asegurable corresponde al **Valor Reposición** de la maquinaria:

Maquinaria y equipo: USD 62.776.406
 Cosechadoras: USD 11.655.894
 Total: USD 74.432.300
 Índice Variable: USD 3.721.615
Valor Asegurado Total: USD 78.153.915

Para las máquinas aseguradas bajo valor de reposición a nuevo se ampararan las pérdidas totales o parciales de acuerdo a las definiciones de las condiciones generales de la póliza.

UBICACIÓN

Territorio Nacional

AMPAROS

- Básico de todo riesgo por daño material incluyendo incendio y/o rayo, explosión, caída de aeronaves, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras, derrumbes, caída de rocas, volcamiento, choque, colisión, descarrilamiento, impericia o negligencia, ampara accidentes ocurridos durante el montaje y desmontaje o transporte de la maquinaria y extended coverage entre otros.
- Hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, fuego subterráneo y otra convulsión de la naturaleza tales como tifón, tornado, ciclón, huracán, maremoto, tsunami, o cualquier perturbación de la naturaleza, entre otros
- Daños por agua, anegación y avalancha.
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros agregado anual (incluido terrorismo y sabotaje), hasta el límite otorgado en la carátula.
- Cláusula de Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta el límite otorgado en la carátula, texto según Anexo N.1.
- Límite máximo por acumulaciones y concentración de equipos en zonas de parqueo hasta USD 5.000.000 por evento, límite agregado anual hasta el 100%

AMPAROS ADICIONALES

PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 3
RIOPAILA CASTILLA S.A.		

- Amparo automático de nuevos equipos hasta USD 3.000.000 por equipo cobro de prima adicional y plazo de aviso 30 días.
- Amparo automático de equipos en demostración USD 2.500.000 por equipo cobro de prima adicional y plazo de aviso 30 días.
- Gastos adicionales por flete aéreo USD 3.500.000 evento / agregado anual
- Remoción de Escombros: USD 5.500.000 evento / agregado anual
- Gastos adicionales por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso USD 5.000.000 evento / agregado anual
- Honorarios profesionales, incluyendo gastos de viaje y estadía USD 5.000.000 evento / agregado anual
- Gastos de extinción del siniestro USD 3.300.000 evento / agregado anual
- Gastos para la preservación de bienes USD 3.500.000 evento / agregado anual
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía de la pérdida, hasta el 15% del ítem afectado con un máximo de USD 2.500.000 evento/agregado anual.
- Gastos de salvamento y rescate: USD 5.000 evento / agregado anual
- Movilizaciones: Se amparará las movilizaciones terrestres sin previo aviso de la maquinaria amarilla y/o pesada mientras sean transportados dentro del territorio colombiano en vehículos especializados en este tipo de maquinaria (camabajas o en camión si se trata de maquinaria liviana), a través de una empresa de transportes legalmente constituida en Colombia, especializada y sujeto al cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas por las normas de tránsito vigentes y en el decreto 4959 de 2006, hasta un límite de USD 1.800.000 por vehículo o caravanas. Caravanas: Entendiéndose por caravanas convoy de dos y más vehículos despachados por el asegurado y que se movilizan uno detrás de otro..

Para la maquinaria que se traslada con llantas por sus propios medios, se cubre sólo en un radio no superior a 100 km del lugar donde esté operando la maquinaria. En caso de movilizaciones de equipos q superen los USD 1.800.000 se autorizan previo aviso a la Compañía de Seguros.

Las movilizaciones por sus propios medios no aplican para vehículos con placas autorizados para transitar por vías públicas.

La movilización para maquinaria que no es amarilla o autopropulsada como compresores, mezcladoras, bombas de lanzado y equipo menor (inferior a COP50.000.000), se acepta el transporte en vehículos propios o de empresa transportadora legalmente constituida, tipo planchón coordinado bajo la logística del asegurado y sujeto al cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas por las normas de tránsito vigentes según el tipo del equipo y traslado.

Se excluyen los daños o pérdidas, que se presenten en los bienes cuando su transporte se realice por vía aérea, marítima o fluvial o se realice fuera del territorio colombiano.

Nota :“Queda claro y convenido que la presente póliza se extiende a amparar todas las movilizaciones de la maquinaria asegurada a partir del momento en que los equipos se encuentren en las instalaciones del Asegurado, en instalaciones de terceros, sitios donde el asegurado los tenga almacenados y/o parqueados ó desde y hasta las obras donde trabajaran tales equipos, siempre y cuando se encuentre dentro de límite de la cobertura automática o sea debidamente reportado o informado a la aseguradora. Es decir, la presente póliza no ampara bajo la cobertura de movilización, el transporte de los equipos cuando estos salgan de los puertos, aeropuertos o puntos de venta de los proveedores al lugar donde van a operar o ser parqueados, al ser este trayecto objeto de la cobertura en una póliza de transportes.”

- Rotura de Maquinaria: sublímite USD 250.000 evento/agregado anual, según texto Anexo N.2.
- Incremento costo operación (ICO): USD 220.000 evento/agregado anual En caso que uno de los equipos asegurados sufran un daño amparado bajo las coberturas contratadas en esta póliza, el cual impida el funcionamiento del mismo, la Compañía sufragará los gastos de alquiler en que incurra el asegurado, por un equipo de similares características al equipo afectado, que no esté asegurado bajo la póliza a la cual este amparo adicional se adhiere, durante el tiempo razonablemente necesario para la reparación o reposición del equipo asegurado, hasta por un periodo máximo de 30 días, contado a partir del día en que se dé aviso formal del siniestro a la compañía de seguros. La Compañía indemnizará hasta un máximo equivalente al 80% de los gastos de alquiler incurridos por el Asegurado.”
- En la póliza se tienen asegurados algunos vagones y remolques, en el caso de que uno de estos equipos se ruende o desplace accidentalmente (ruende o no por traccion y ocasione un accidente, la RCE del equipo tendría alcance para este evento USD 100.000 evento/ vigencia.

PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 4
RIOPAILA CASTILLA S.A.		

- Amparo de traslado temporal de bienes hasta USD 500.000 evento/agregado anual , aviso 45 días. Condición de traslados temporales: los bienes asegurados bajo esta póliza que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente a los predios asegurados con fines de reparación, están amparados contra los mismos eventos cubiertos bajo esta póliza hasta por el límite de valor asegurado establecido en la carátula en la póliza, excluyendo los inherentes y/u ocasionados durante su transporte, durante el tiempo que permanezcan en tales otros sitios en el territorio de la República de Colombia, por un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que sean descargados en estos otros sitios, vencidos los cuales cesa este amparo. La expiración del amparo se produce, asimismo, simultáneamente con la del contrato
- Traslado temporal de maquinaria y equipo USD 350.000 Evento/ Vigencia
- Cobertura de equipos en el departamento de vichada

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Revocación de la póliza 30 días, excepto HMAcc y AMIT que será de 5 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional excepto para HMAcc y AMIT y Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Ampliación aviso de siniestro 25 días, excepto HMAcc y AMIT que será de 10 días.
- Primer derecho del salvamento para el asegurado siempre y cuando iguale la mejor oferta.
- Designación de ajustadores: Chubb Seguros Colombia y/o Mclarens Young.
- Anticipo de indemnizaciones: a convenir en cada caso.
- Arbitramento.
- Actos de autoridad.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Conocimiento del riesgo.
- Clausula 72 horas.
- Denominación en libros.
- Designación de bienes.
- Errores u omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Experticio técnico.
- Cláusula de exclusión de datos electrónicos (cyber clause exclusión).
- No se renuncia a la aplicación de infraseguro.
- Equipos bajo el control, cuidado o custodia del asegurado, únicamente a título de arrendamiento o de comodato y se encuentre relacionada en el listado de equipos.
- No aplicación de infraseguro cuando el mismo es inferior al 10%.
- Gastos de Expedición: Se cobrará un gasto de COP \$12,000 + IVA por todo y cada endoso que sea emitido durante el curso de la vigencia de la póliza siempre que el mismo genere prima a favor de la compañía

TASAS MODALIDAD VALOR REPOSICIÓN

Maquinaria y equipo:	10.83 ‰ por mil
Cosechadoras:	17.7 ‰ por mil

Para el calculo de indice variable se hara con el 50% de tasa según el Item que corresponda (Maquinaria yEquipo – Cosechadoras).

EXCLUSIONES GENERALES ADICIONALES A LAS CONDICIONES

- Guerra
- Equipos mientras operen bajo tierra
- Equipo para minería bajo tierra
- Equipos mientras operen sobre barcasas y/o planchones
- Blow Out, Cratering:

Definición de “blowout” y/o “cratering”:

- El término "blowout" será definido como una repentina, accidental, incontrolada y continua expulsión de petróleo, gas, agua o fluidos de perforación desde el pozo y sobre la superficie del terreno, resultando una pérdida de control del pozo.
- El término "cratering" designa una abertura en forma de olla en la superficie del terreno que circunda al pozo y que es provocada por la acción erosiva y eruptiva de un gas y/o petróleo y/o agua que emergen descontroladamente.
- Pérdida o daño causado directa o indirectamente por impacto de embarcaciones marítimas.
- Se excluye de manera absoluta todo tipo de daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida, física o financiera, que sobrevenga de manera directa o indirecta, próxima o remota, como consecuencia de pandemia, virus, enfermedad infecciosa, microorganismos, bacterias, y cualquier otro similar, sin importar si dicho daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida se produjo antes, durante o después de una orden emitida por cualquier autoridad gubernamental o civil
- No se amparan automóviles, motos, ni tractocamiones (cabezote), volquetas, tractocamiones (vehículos con placa) excepto los que estén relacionados y aceptados por Chubb Seguros Colombia.
- Se excluyen equipos utilizados para perforación, exploración o explotación petrolera tales como pero no limitados a taladros, torres de perforación, tubería, equipo subterráneo y demás equipos de producción relacionados con esta industria.
- Se excluyen pérdidas o daños en tubos de baremación, varillaje, cinceles, brochadoras, estabilizadores, tubos centrales, equipos medidores, tubos y herramientas de toda clase, mientras que se hallen por debajo del suelo (bajo tierra).
- Excluye abandono, infidelidad de empleados, abuso y estafa.
- Se excluye movilizaciones fuera del territorio colombiano.
- Se excluyen las pérdidas a consecuencia de levantamiento de cargas en equipos tales como pero no limitados a grúas, torre grúas, equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.
- Grúas y torre grúas, equipos de construcción de puentes deben estar adecuadas de acuerdo a las especificaciones originales con alarmas operacionales de sobrecarga e indicadores de velocidad de vientos.
- Equipos ubicados, trasladados o movilizadas en Amazonas, Cauca, Guainía, Vaupés y Guaviare. (En caso de requerir la cobertura se debe informar a Chubb Seguros para su estudio y eventual aceptación).
- Equipos dados en alquiler o prestados por el asegurado a terceros (sin importar la modalidad).
- Excluye cualquier pérdida y/o daños derivada de pandemia, riesgos de salud y enfermedades contagiosas
- Moho, moho, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, que incluye, pero no se limita a, cualquier sustancia cuya presencia represente una amenaza real o potencial para la salud humana. Esta exclusión aplica independientemente de donde haya (i) cualquier pérdida física o daño a la propiedad asegurada; (ii) cualquier riesgo o causa asegurada, contribuyendo o no concurrentemente o en cualquier secuencia; (iii) cualquier pérdida de uso, ocupación o funcionalidad; o (iv) cualquier acción requerida, que incluye pero no se limita a la reparación, reemplazo, remoción, limpieza, eliminación, eliminación, reubicación o pasos tomados para abordar inquietudes médicas o legales
- No cubre pérdidas o daños materiales de los bienes e intereses asegurados, que no cumplan las siguientes condiciones:
 - Equipos extintores manuales en el 100% de los equipos objeto del seguro.
 - Cumplir con las recomendaciones de los fabricantes de la maquinaria relativas a la operación y mantenimiento de las mismas.
 - Operadores deben contar con la idoneidad y experiencia para operar la maquinaria certificada por el fabricante o su representante o un Instituto de Educación Técnica como el Sena.
 - Vigilancia permanente en los frentes de trabajo. En los casos en que el sitio de parqueo de las máquinas se encuentre alejado de los campamentos o sitios urbanos, se acepta que exista una persona al cuidado de los equipos y disponga de un equipo de comunicación.
 - Los equipos deben pernoctar en parqueaderos vigilados.
 - Movilizaciones: la movilización en cama baja se debe ejecutar bajo las siguientes condiciones:
 - Transportadores legalmente constituidos y especializados en este tipo de mercancías y cumpliendo con las normas de tránsito.
 - Horario 5 am a 7 pm.
 - Los vehículos deben contar con comunicación de radioteléfono y/o celular o Avantel.

- Los vehículos transportadores no deben ser de un modelo mayor a 20 años de antigüedad, a menos que estén repotenciados antes de 10 años.
- Para despachos mayores a cop\$700.000.000 se debe contar con y seguimiento en vehículo independiente
- Se exige que los vehículos transportadores parqueen en parqueaderos vigilados.
- Excluye Desaparición misteriosa.
- Excluye Lucro Cesante
- Excluye Operaciones Tándem.
- No están cubiertas las máquinas en proceso de ensamblaje o en proceso de ensamblaje.
- Se excluyen los trabajos subterráneos, socavones y trabajos en orillas del mar, riberas de ríos, lagos, lagunas y similares. A menos que se acuerde específicamente.

SUJETO A:

- Que la maquinaria se encuentre en predios con protecciones que incluyan vigilancia armada todo el tiempo.
- Esta fue elaborada considerando que no se tengan siniestros conocidos ni reportados, ni situaciones que pudieran dar lugar a reclamación alguna, adicionales a los informados desde los últimos 5 años hasta la fecha de inicio de la cobertura. En caso de conocer información contraria a la suministrada los aseguradores se reservan el derecho de modificar los términos aquí presetados.

Endoso de enfermedades transmisibles (LMA 5393)

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas físicas directas o daños físicos directos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible a o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible, o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida), de o a una enfermedad transmisible.
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:
 - 2.1. Relacionado con una enfermedad transmisible, o
 - 2.2. Cualquier propiedad asegurada por la presente póliza que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.
3. Como se usa en este documento, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente, de un organismo a cualquier otro organismo, ya sea que:
 - 3.1. La sustancia o agente incluya, sin limitarse a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
 - 3.2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por el aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
 - 3.3. La enfermedad, sustancia o agente pueda causar daños o amenazar con dañar la salud o el bienestar humanos o pueda causar o amenazar con dañar, deteriorar, producir pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados bajo la presente póliza
4. Este endoso aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y a cualquier otro(s) amparo(s)

Se excluye de manera absoluta todo tipo de daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida, física o financiera, que sobrevenga de manera directa o indirecta, próxima o remota, como consecuencia de pandemia, virus, enfermedad infecciosa, microorganismos, bacterias, y cualquier otro similar, sin importar si dicho daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida se produjo antes, durante o después de una orden emitida por cualquier autoridad gubernamental o civil

ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:
 - 1.1. pérdida de información cibernética;
 - 1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
3. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética o la información, la reemplazará.

Definiciones

4. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.
5. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.
6. Incidente cibernético significa:
 - 6.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o
 - 6.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.
7. Sistema informático significa:
 - 7.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.
8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

LMA5401

ACLARACIONES

- La presente esta sujeta a la no existencia de nuevos siniestros o circunstancias potenciales y a la no agravación del riesgo con respecto a lo informado en el formulario de solicitud, sus anexos y demás información suministrada, antes de la fecha de la iniciación de la vigencia de la póliza. En caso de presentarse tales situaciones los términos de la presente serán susceptibles de ser modificados.
- Chubb Seguros Colombia es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros Colombia está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU., además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU, que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.
- Está no compromete a la Compañía al otorgamiento del amparo respectivo hasta tanto la Compañía lo haya manifestado expresamente, indicando la fecha de iniciación de la vigencia, con posterioridad al recibo en su domicilio de la aceptación escrita por parte de Tomador.

ANEXOS

Anexo N. 1

Cláusula de Responsabilidad Civil Extracontractual

Bajo la presente cláusula se amparan los perjuicios patrimoniales causados por la maquinaria del asegurado, únicamente, con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana.

El lucro cesante, los daños morales, extrapatrimoniales y fisiológicos causados por un daño físico y/o material están cubiertos siempre y cuando haya un detrimento patrimonial para el Asegurado dictaminados por un juez o por mutuo acuerdo entre las partes. En ambas instancias debe estar involucrada la Compañía de Seguros.

Condiciones Particulares:

Responsabilidad Civil Patronal hasta COP 5.000.000 persona evento/ agregado anual

Gastos médicos de carácter humanitario COP 5.000.000 Persona evento/ agregado anual

Se ampara la responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas que operan la maquinaria del asegurado y que se encuentra relacionada en la póliza y/o registrada en Chubb equipos.

Se ampara la responsabilidad civil de los equipos durante el transporte de los mismos en cama baja por el territorio nacional.

Exclusiones:

Se excluye la Responsabilidad Civil Profesional

Se excluye la Responsabilidad Civil de Predios, Labores y Operaciones

Se excluye la responsabilidad Civil Productos

Se excluye la responsabilidad Civil Parqueaderos

Se excluye la responsabilidad Civil Cruzada

Se excluya la contaminación

Se excluyen la cobertura de cualquiera de los decretos de ley

Se excluyen los daños a infraestructuras civiles tales como puentes, túneles, carreteras y en general estructuras civiles.

Se excluye la Responsabilidad Manifiesta

Anexo N.2

Cláusula de AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

De conformidad con la solicitud realizada por el tomador o asegurado, y siempre y cuando así se haga constar específicamente en el “cuadro de declaraciones” o en anexo a la póliza, la compañía conviene en extender la cobertura otorgada bajo la póliza seguro de todo riesgo daño material para los bienes asegurados y hasta por el límite de valor asegurado que igualmente se indique en el “cuadro de declaraciones” o en anexo a la póliza, en los términos y condiciones definidos a continuación.

CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DE LA CONDICIÓN QUINTA – EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO ADICIONAL, SE CONSIDERA:

1. MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR: PERSONAS INTERVINIENTES EN DESORDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO.

2. ASONADA: SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL.

3. HUELGA: HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.

4. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y LOS DE TERRORISMO.

LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CUBIERTOS POR ESTE AMPARO ADICIONAL DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA, SIN EXCEDER EN TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, MEDIANDO IDENTIDAD DEL AGENTE CAUSANTE, DE DESIGNIO Y DE RESULTADO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

CONDICION SEGUNDA – DISMINUCION DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO.

Para los efectos de la aplicación del presente amparo adicional, se sustituye la Condición Trigésima Quinta – Disminución de la suma asegurada por pago de siniestro y Restablecimiento automático de la misma, de las Condiciones Generales de la Póliza, por la siguiente:

La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por La Compañía. Si la póliza comprende varios artículos, la presente estipulación es aplicable por separado a cada uno de los afectados por el siniestro.

Es decir, al presente amparo adicional, no le aplica la condición de restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro.

CONDICION TERCERA – REVOCACION DEL AMPARO

Para la aplicación del presente amparo adicional se sustituye la Condición Trigésima Octava de las Condiciones Generales de la Póliza, por la siguiente:

El presente amparo adicional podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por La Compañía, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a La Compañía.

En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza Seguro Todo Riesgo Daño Material no modificados por el presente amparo adicional, continúan vigentes y se modifican únicamente por lo que este amparo establece.

Anexo N.3 Cláusula de Rotura de Maquinaria (Daño Interno)

Se amparan, sujetos a los términos, cláusulas y condiciones de la presente póliza, la maquinaria especificada contra alguno de los daños materiales y directos causados por:

PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 10
RIOPAILA CASTILLA S.A.		

- a) Daños directos de energía eléctrica como cortocircuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, causados por la caída de un rayo.
- b) Daños causados por objetos extraños que se introduzcan, accidentalmente, en los bienes asegurados.
- c) Fallo en los dispositivos de regulación.
- d) Para daños consecuenciales, se revisará bajo Amparo Básico.

Se excluyen los siguientes eventos:

- Falta de mantenimiento de los equipos.
- Defectos o vicios existentes al contratar el seguro.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado.
- Pérdidas indirectas de cualquier clase, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o recesión de contratos, multas contractuales, y en general cualquier perjuicio.
- Responsabilidad civil de cualquier tipo.
- Experimentos, ensayos o pruebas.
- Errores de diseño y fabricación.
- Prototipos.

La Indemnización a valor de reposición o reemplazo para pérdidas totales que afecten la cobertura de rotura de maquinaria para equipos con edad inferior a tres (3) años de uso al momento del reemplazo, hasta el 30% del valor del bien afectado.



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 1
RIOPAILA CASTILLA S. A		

PLANTA FINAL	No. INT.	CECO	PLACA	MOTOR	CHASIS / SERIE	DESCRIPCION DEL EQUIPO	Valor Asegurado USD 2024-2025	Indice Variable 5%	Valor Asegurado Neto USD
CASTILLA	25245	20317		1829729	ZMBH00685	TRACTOR AGRICOLA CASE IH PUMA 210	USD 148.981,94	USD 7.449,10	USD 156.431,04
CASTILLA	21475	20297	N/A			TRAILLER 17CS12 REYNOLDS	USD 56.936,81	USD 2.846,84	USD 59.783,65
CASTILLA	22403	20297	N/A			TRAILLER TRIPLE CANASTA COMPOSTAJE	USD 48.310,02	USD 2.415,50	USD 50.725,53
CASTILLA	22271	23720	NA	NA	NA	RASTRA ARADORA SUPER PESADA DE CONTROL REMOTO DE 20 DISCOS DE 36"	USD 43.832,74	USD 2.191,64	USD 46.024,38
CASTILLA	22638	23820	NA	NA	NA	SUBSUELO TRIPLE PARA ROTURACION, ENGANCHE DE 3 PUNTOS	USD 7.621,98	USD 381,10	USD 8.003,08
CASTILLA	21625	23845	NA	NA	NA	EQUIPO DE ABONO CON 2 TOLVAS PARA 900 Kg EN INOXIDABLE CAL 14	USD 14.521,42	USD 726,07	USD 15.247,50
CASTILLA		20317	NA	NA	NA	COMPOSTADOR DE RESIDUOS ORGANICOS CIVEMASA	USD 47.083,10	USD 2.354,16	USD 49.437,26
CASTILLA	25246	20297	MA586593	J06090B023636	1BM8320RENS100605	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE SERIE B CABINADO- 8320R	USD 458.162,29	USD 22.908,11	USD 481.070,41
CASTILLA	25248	20297	MA586592	J06090B023613	1BM8320RCNS100614	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE SERIE B CABINADO- 8320R	USD 458.162,29	USD 22.908,11	USD 481.070,41
CASTILLA	25247	20297	MA582414	J06090B023546	1BM8320RANS100602	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE SERIE B CABINADO- 8320R	USD 458.162,29	USD 22.908,11	USD 481.070,41
CASTILLA	25249	20297	MA582415	J06090B023545	1BM8320RVNS100601	TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE SERIE B CABINADO- 8320R	USD 458.162,29	USD 22.908,11	USD 481.070,41
CASTILLA	85400	20297	PAP41C			TRACTOR ARTICULADO CASE IH STEIGER DE 335HP	USD 191.384,25	USD 9.569,21	USD 200.953,46
CASTILLA	85306	20297	EOM-84C			TRACTOR RIGIDO MAGNUM DE 240 HP	USD 167.026,25	USD 8.351,31	USD 175.377,57
CASTILLA	87081	20297	N/A			RETRO EXCAVADORA ENLLANTADA	USD 107.175,18	USD 5.358,76	USD 112.533,94
CASTILLA	89317	20297	NA			SEMBRADORA MECÁNICA DE CAÑA PICADA CIVEMASA PACC - 2/1	USD 156.587,11	USD 7.829,36	USD 164.416,47
CASTILLA	82248	20297	NA			RESEMBRADORA	USD 8.699,28	USD 434,96	USD 9.134,25
CASTILLA	81701	20297	NA			CINCEL RECTO DE 9 BRAZOS BALDAN	USD 16.109,79	USD 805,49	USD 16.915,27
CASTILLA	91441	20297	CFH62A			FUMIGADORA PULVERIZADORA PATRIOT 350	USD 306.214,80	USD 15.310,74	USD 321.525,54
CASTILLA	25234	20297				TRACTOR AGRICOLA LINEA 8320R	USD 207.189,06	USD 10.359,45	USD 217.548,51
CASTILLA	25305	20297	KMB08C			TRACTOR CASE IH MAGNUM 245	USD 176.090,04	USD 8.804,50	USD 184.894,54
CASTILLA	25237	20297	N/A			TRACTOR AGRICOLA SERIE 7 7215J MFWD CABINADO	USD 135.042,60	USD 6.752,13	USD 141.794,73
CASTILLA	25235	20297	N/A			TRACTOR AGRICOLA SERIE 7 7215J MFWD CABINADO	USD 135.042,60	USD 6.752,13	USD 141.794,73
CASTILLA	25236	20297	N/A			TRACTOR AGRICOLA SERIE 7 7215J MFWD CABINADO	USD 135.042,60	USD 6.752,13	USD 141.794,73
CASTILLA	21206	20297	N/A			CULTIVADORA DISCOS LEMAR NI 21206	USD 6.089,50	USD 304,47	USD 6.393,97
CASTILLA	21316	20297	N/A			EQUIPOS CULTIVADORES APORCADO DE 16	USD 2.706,44	USD 135,32	USD 2.841,77
CASTILLA	21318	20297	N/A			EQUIPO APORQUE DE DISCOS	USD 2.706,44	USD 135,32	USD 2.841,77
CASTILLA	21323	20297	N/A			ESCARIFICADOR	USD 2.273,41	USD 113,67	USD 2.387,08
CASTILLA	21406	20297	N/A			RASTRILLO 24x32" HIDRAULICO	USD 20.839,62	USD 1.041,98	USD 21.881,60



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 2
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	21407	20297	N/A		RASTRILLO 24x32" HIDRAULICO	USD 20.839,62	USD 1.041,98	USD 21.881,60
CASTILLA	21420	20297	N/A		EQUIPO ABONO/CULTIVO/APORQUE	USD 6.766,11	USD 338,31	USD 7.104,42
CASTILLA	21422	20297	N/A		EQUIPO ABONO/CULTIVO/APORQUE CON GPS 2008	USD 16.754,18	USD 837,71	USD 17.591,89
CASTILLA	21425	20297	N/A		SUB-ESCARIFICADOR 2008	USD 6.089,50	USD 304,47	USD 6.393,97
CASTILLA	21427	20297	N/A		ABONADORA AP 600 KGS INTEGRADA	USD 16.754,18	USD 837,71	USD 17.591,89
CASTILLA	21436	20297	N/A		RASTRILLO EN V ROMMEL SERIE HJ-014K-01	USD 6.766,11	USD 338,31	USD 7.104,42
CASTILLA	21437	20297	N/A		RASTRA PULIDORA T-1564	USD 27.064,44	USD 1.353,22	USD 28.417,66
CASTILLA	21445	20297	N/A		SUBSOLADOR TOPO	USD 2.706,44	USD 135,32	USD 2.841,77
CASTILLA	21452	20297	N/A		SUBSOLADOR /LA R/ME 26 KJ 7214R	USD 2.706,44	USD 135,32	USD 2.841,77
CASTILLA	21453	20297	N/A		SUBSOLADOR	USD 2.706,44	USD 135,32	USD 2.841,77
CASTILLA	21455	20297	N/A		ZANJADORA 1.8 MT ENGANCHE RAPIDO 3 PUNTOS	USD 4.059,67	USD 202,98	USD 4.262,65
CASTILLA	21462	20297	N/A		SURCADOR HIDRAULICO DE 3 BRAZOS	USD 8.457,64	USD 422,88	USD 8.880,52
CASTILLA	21465	20297	N/A		ABONADORA METALAGRO	USD 10.149,16	USD 507,46	USD 10.656,62
CASTILLA	21609	20297	R57031		CAMABAJA - COSECHA MECANIZADA	USD 30.312,17	USD 1.515,61	USD 31.827,78
CASTILLA	21611	20297	N/A		TOLVA DISPENSADORA DMG-010-TDA-140	USD 18.606,80	USD 930,34	USD 19.537,14
CASTILLA	21710	20297	N/A		SUBSOLADOR	USD 3.383,05	USD 169,15	USD 3.552,21
CASTILLA	21712	20297	N/A		SUBSOLADOR IM 7472	USD 27.064,44	USD 1.353,22	USD 28.417,66
CASTILLA	21713	20297	N/A		SUBSOLADOR ROME RECTO 25 PULGADAS	USD 27.064,44	USD 1.353,22	USD 28.417,66
CASTILLA	21728	20297	N/A		ZANJADORA ZM-146	USD 4.059,67	USD 202,98	USD 4.262,65
CASTILLA	21782	20297	N/A		SUBSOLADOR TRIPLE ROTURACION	USD 6.089,50	USD 304,47	USD 6.393,97
CASTILLA	21783	20297	N/A		SUBSOLADOR TRIPLE ROTURACION	USD 6.089,50	USD 304,47	USD 6.393,97
CASTILLA	22226	20297	N/A		SUBSOLADOR /LA R/ME 26 KJ 7214R	USD 5.074,58	USD 253,73	USD 5.328,31
CASTILLA	22251	20297	N/A		EQUIPO MULTIARADO	USD 4.059,67	USD 202,98	USD 4.262,65
CASTILLA	22252	20297	N/A		EQUIPO COMPOSTADOR BROWN BEAR	USD 30.447,49	USD 1.522,37	USD 31.969,87
CASTILLA	22253	20297	N/A		RASTRA DECEPADORA DE 30 X 32 " GAPCW-30	USD 37.890,21	USD 1.894,51	USD 39.784,73
CASTILLA	22261	20297	N/A		RASTRA ARADORA	USD 54.128,88	USD 2.706,44	USD 56.835,32
CASTILLA	22262	20297	N/A		RASTRA 30 X 32 " - PREPARACION TERRENOS	USD 40.596,66	USD 2.029,83	USD 42.626,49
CASTILLA	22265	20297	N/A		RASTRO ARADO HIDRAULICO 18X36X12 TATU	USD 27.064,44	USD 1.353,22	USD 28.417,66
CASTILLA	22266	20297	N/A		RASTRILLO TAUNER 114	USD 27.064,44	USD 1.353,22	USD 28.417,66
CASTILLA	22267	20297	N/A		RASTRILLO HENIFICADOR	USD 27.064,44	USD 1.353,22	USD 28.417,66
CASTILLA	25054	20297	EOL05C		TRACTOR NEW HOLLAND TV145 COMPOSTAJE	USD 76.727,68	USD 3.836,38	USD 80.564,07



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 3
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	25230	20297	SPD35B		TRACTOR ARTICULADO STEIGER 435 WHEEL	USD 292.295,94	USD 14.614,80	USD 306.910,74
CASTILLA	25232	20297	PAP37C		TRACTOR AGRICOLA CASE MAGNUM 315 N. I 25232	USD 189.992,36	USD 9.499,62	USD 199.491,98
CASTILLA	25233	20297	IDZ91A		TRACTOR CASE IH STX 435S	USD 292.295,94	USD 14.614,80	USD 306.910,74
CASTILLA	26011	20297	FER36B		MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 H	USD 225.067,88	USD 11.253,39	USD 236.321,27
CASTILLA	27061	20297	JPL07B		TRACTOR DE ORUGAS BULDOZER CAT D6M-XL	USD 416.091,92	USD 20.804,60	USD 436.896,51
CASTILLA	27062	20297	JPL08B		TRACTOR DE ORUGAS BULDOZER CAT D6M-XL	USD 416.091,92	USD 20.804,60	USD 436.896,51
CASTILLA	27063	20297	EOL06C		TRACTOR BULDOZER CATERPILLAR D6NXL DE ORUGAS	USD 416.091,92	USD 20.804,60	USD 436.896,51
CASTILLA	27078	20297	N/A		EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS CATERPILLAR	USD 226.529,36	USD 11.326,47	USD 237.855,82
CASTILLA	28007	20297	N/A		RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	USD 109.610,98	USD 5.480,55	USD 115.091,53
CASTILLA	21605	20297	N/A		TOLVA TRANSPORTE ABONO AGROSOTO N.I 21605	USD 18.606,80	USD 930,34	USD 19.537,14
CASTILLA	21601	20297	N/A		TOLVA TRANSPORTE ABONO AGROSOTO N.I 21601	USD 18.606,80	USD 930,34	USD 19.537,14
CASTILLA	21603	20297	N/A		TOLVA TRANSPORTE ABONO AGROSOTO N.I 21603	USD 18.606,80	USD 930,34	USD 19.537,14
CASTILLA	21613	20297	N/A		TOLVA DISPENSADORA	USD 18.606,80	USD 930,34	USD 19.537,14
CASTILLA	21614	20297	N/A		TOLVA DISPENSADORA	USD 18.606,80	USD 930,34	USD 19.537,14
CASTILLA	21210	20297	N/A		ELEVADOR DE UREA - BAZUCA	USD 6.443,91	USD 322,20	USD 6.766,11
CASTILLA	21211	20297	N/A		ELEVADOR DE UREA - BAZUCA	USD 6.443,91	USD 322,20	USD 6.766,11
CASTILLA	21212	20297	N/A		ELEVADOR DE UREA - BAZUCA	USD 6.443,91	USD 322,20	USD 6.766,11
CASTILLA	21466	20297	N/A		ABONADORA	USD 16.754,18	USD 837,71	USD 17.591,89
CASTILLA	21432	20297	N/A		ABONADORA	USD 16.754,18	USD 837,71	USD 17.591,89
CASTILLA	25239	20297	MA099098		TRACTOR CASE IH PUMA 210	USD 120.815,66	USD 6.040,78	USD 126.856,44
CASTILLA	25241	20297			TRACTOR IH MAGNUM 340	USD 287.407,52	USD 14.370,38	USD 301.777,90
CASTILLA	22634	20297	NA		EQUIPO DE SUBSUELO DE 6 BRAZOS O CHUZO TRIPLE	USD 4.027,45	USD 201,37	USD 4.228,82
CASTILLA	21478	20297	NA		ZANJADORA DE 3 PUNTOS	USD 2.415,50	USD 120,78	USD 2.536,28
CASTILLA	22635	20297	NA		EQUIPO DE SUBSUELO DE 4 BRAZOS	USD 3.721,36	USD 186,07	USD 3.907,43
CASTILLA	22636	20297	NA		EQUIPO DE SUBSUELO PARABOLICO DE 5 VASTAGOS	USD 5.751,19	USD 287,56	USD 6.038,75
CASTILLA	22637	20297	NA		EQUIPO DE SUBSUELO PARABOLICO DE 5 VASTAGOS	USD 5.751,19	USD 287,56	USD 6.038,75
CASTILLA	21479	20297	NA		SURCADOR DE TRES VERTEDERAS	USD 5.743,85	USD 287,19	USD 6.031,04
CASTILLA	21480	20297	NA		SURCADOR DE CINCO VERTEDERAS	USD 7.272,76	USD 363,64	USD 7.636,39
CASTILLA	25243	20297	MA113585		TRACTOR CASE IH MAGNUM 340	USD 269.260,24	USD 13.463,01	USD 282.723,25
CASTILLA	21622	20297	NA		TOVAS DE ABONO CONICA DE 2.20 x 3 x 2.30	USD 19.331,74	USD 966,59	USD 20.298,33
CASTILLA	21623	20297	NA		TOVAS DE ABONO CONICA DE 2.20 x 3 x 2.30	USD 19.331,74	USD 966,59	USD 20.298,33



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 4
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	21461	20297	N/A			SURCADOR	USD 5.743,85	USD 287,19	USD 6.031,04
CASTILLA	22268	20297	N/A			RASTRO ARADO 20X36" AUTOTRANSPORTABLE	USD 12.887,83	USD 644,39	USD 13.532,22
CASTILLA	22269	20297	N/A			RASTRILLO HIDRAULICO 32X32	USD 6.443,91	USD 322,20	USD 6.766,11
CASTILLA	37259	30397	N/A			LANDPLANE	USD 15.316,63	USD 765,83	USD 16.082,46
CASTILLA	25322	20317	MA054658	PE6068H8598 5	190020099	TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
CASTILLA	81106	20297	NO			GONDOLA DE PERSONAL CARRO TALLER	USD 35.209,55	USD 1.760,48	USD 36.970,02
RIOPAILA	32237	30397	IAY 31A			ALZADORA CAMECO SP 2254	USD 537.823,41	USD 26.891,17	USD 564.714,58
RIOPAILA	32238	30397	MA039441			ALZADORA CAMECO SP 2254	USD 537.823,41	USD 26.891,17	USD 564.714,58
RIOPAILA	32240	30397	IBJ96A			ALZADORA CAMECO SP 2254	USD 537.823,41	USD 26.891,17	USD 564.714,58
RIOPAILA	32241	30397	MA039943			ALZADORA CAMECO SP 2254	USD 537.823,41	USD 26.891,17	USD 564.714,58
RIOPAILA	32242	30397	MA039944			ALZADORA CAMECO SP 2254	USD 537.823,41	USD 26.891,17	USD 564.714,58
RIOPAILA	32243	30397	MA039945			ALZADORA CAMECO SP 2254	USD 537.823,41	USD 26.891,17	USD 564.714,58
RIOPAILA	32244	30397	MA069979			ALZADORA DE CAÑA JOHN DEERE 2254 200Hp	USD 426.035,51	USD 21.301,78	USD 447.337,29
RIOPAILA	32245	30397	MA069979			ALZADORA DE CAÑA JOHN DEERE 2254 200Hp	USD 426.035,51	USD 21.301,78	USD 447.337,29
RIOPAILA	31515	30397	MA096650			BULLDOZER CATERPILLAR D6N-XL	USD 454.705,25	USD 22.735,26	USD 477.440,51
RIOPAILA	31354	30397	N/A			BULLDOZER CATERPILLAR D6M-XL	USD 454.705,25	USD 22.735,26	USD 477.440,51
RIOPAILA	31356	30397	N/A			BULLDOZER CATERPILLAR D6M-XL	USD 454.705,25	USD 22.735,26	USD 477.440,51
RIOPAILA	31511	30397	N/A			BULLDOZER CATERPILLAR D6N-XL	USD 454.705,25	USD 22.735,26	USD 477.440,51
RIOPAILA	31513	30397	N/A			BULLDOZER CATERPILLAR D6N-XL	USD 454.705,25	USD 22.735,26	USD 477.440,51
RIOPAILA	31514	30397	N/A			BULLDOZER CATERPILLAR D6N-XL	USD 454.705,25	USD 22.735,26	USD 477.440,51
RIOPAILA	37729	30397	R57462			CAMABAJA DE CUELLO DESMONTABLE	USD 37.122,49	USD 1.856,12	USD 38.978,62
RIOPAILA	37732	30397	S53642			CAMABAJA DE CUELLO DESMONTABLE	USD 42.386,11	USD 2.119,31	USD 44.505,41
RIOPAILA	37808	30397	N/A			CARROTALLER	USD 54.325,60	USD 2.716,28	USD 57.041,88
RIOPAILA	37811	30397	N/A			CARROTALLER	USD 54.325,60	USD 2.716,28	USD 57.041,88
RIOPAILA	37826	30397	N/A			CARROTALLER	USD 54.325,60	USD 2.716,28	USD 57.041,88
RIOPAILA	37827	30397	N/A			CARROTALLER	USD 54.325,60	USD 2.716,28	USD 57.041,88
RIOPAILA	37829	30397	N/A			CARROTALLER	USD 54.325,60	USD 2.716,28	USD 57.041,88
RIOPAILA	37830	30397	N/A			CARROTALLER	USD 54.325,60	USD 2.716,28	USD 57.041,88
RIOPAILA	37832	30397	N/A			CARROTALLER	USD 54.325,60	USD 2.716,28	USD 57.041,88
RIOPAILA	35020	30397	MA073901			COSECHADORA DE CAÑA JOHN DEERE CH570	USD 582.873,35	USD 29.143,67	USD 612.017,01
RIOPAILA	35021	30397	MA073902			COSECHADORA DE CAÑA JOHN DEERE CH570	USD 582.873,35	USD 29.143,67	USD 612.017,01



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 5
RIOPAILA CASTILLA S. A		

RIOPAILA	35022	30397	MA073904		COSECHADORA DE CAÑA JOHN DEERE CH570	USD 582.873,35	USD 29.143,67	USD 612.017,01
RIOPAILA	35016	30397	N/A		COSECHADORA JHON DEERE CH570	USD 582.873,35	USD 29.143,67	USD 612.017,01
RIOPAILA	35019	30397	N/A		COSECHADORA JHON DEERE CH570	USD 582.873,35	USD 29.143,67	USD 612.017,01
RIOPAILA	32284	30397	N/A		DOLLY	USD 19.013,96	USD 950,70	USD 19.964,66
RIOPAILA	37772	30397	N/A		DOLLY	USD 19.013,96	USD 950,70	USD 19.964,66
RIOPAILA	37775	30397	N/A		DOLLY	USD 19.013,96	USD 950,70	USD 19.964,66
RIOPAILA	37776	30397	N/A		DOLLY	USD 19.013,96	USD 950,70	USD 19.964,66
RIOPAILA	37777	30397	N/A		DOLLY	USD 19.013,96	USD 950,70	USD 19.964,66
RIOPAILA	37778	30397	N/A		DOLLY	USD 19.013,96	USD 950,70	USD 19.964,66
RIOPAILA	37779	30397	N/A		DOLLY	USD 19.013,96	USD 950,70	USD 19.964,66
RIOPAILA	37780	30397	N/A		DOLLY	USD 19.013,96	USD 950,70	USD 19.964,66
RIOPAILA	37781	30397	N/A		DOLLY	USD 19.013,96	USD 950,70	USD 19.964,66
RIOPAILA	37783	30397	N/A		DOLLY	USD 19.013,96	USD 950,70	USD 19.964,66
RIOPAILA	37784	30397	N/A		DOLLY	USD 19.013,96	USD 950,70	USD 19.964,66
RIOPAILA	37785	30397	N/A		DOLLY	USD 19.013,96	USD 950,70	USD 19.964,66
RIOPAILA	32606	30397	IBO04A		MOTONIV CARTER 120H	USD 480.618,56	USD 24.030,93	USD 504.649,49
RIOPAILA	32608	30397	IDA41A		MOTONIV CARTER 120H	USD 480.618,56	USD 24.030,93	USD 504.649,49
RIOPAILA	86001	30397	PBA-95C		MOTONIVELADORA CATERPILLAR	USD 237.373,65	USD 11.868,68	USD 249.242,33
RIOPAILA	37720	30397	R57030		REMOLQUE CAMABAJA	USD 40.080,28	USD 2.004,01	USD 42.084,30
RIOPAILA	37726	30397	R57031		REMOLQUE CAMABAJA	USD 40.080,28	USD 2.004,01	USD 42.084,30
RIOPAILA	37727	30397	R57009		REMOLQUE CAMABAJA	USD 40.080,28	USD 2.004,01	USD 42.084,30
RIOPAILA	37728	30397	R57010		REMOLQUE CAMABAJA	USD 40.080,28	USD 2.004,01	USD 42.084,30
RIOPAILA	37730	30397	R61419		REMOLQUE CAMABAJA	USD 40.207,86	USD 2.010,39	USD 42.218,26
RIOPAILA	37731	30397	R70547		REMOLQUE CAMABAJA	USD 41.553,66	USD 2.077,68	USD 43.631,34
RIOPAILA	38965	30397	N/A		REMOLQUE OFICINA MOVIL BATERIA SANITARIA	USD 27.162,80	USD 1.358,14	USD 28.520,94
RIOPAILA	37828	30397	N/A		REMOLQUE TRANSPORTE PERSONAL	USD 54.325,60	USD 2.716,28	USD 57.041,88
RIOPAILA	38715	30397	N/A		REMOLQUE TRANSPORTE PERSONAL	USD 54.325,60	USD 2.716,28	USD 57.041,88
RIOPAILA	38905	30397	N/A		REMOLQUE TRANSPORTE PERSONAL	USD 54.325,60	USD 2.716,28	USD 57.041,88
RIOPAILA	38924	30397	N/A		REMOLQUE TRANSPORTE PERSONAL	USD 54.325,60	USD 2.716,28	USD 57.041,88
RIOPAILA	38604	30397	N/A		TANQUE AGUA	USD 4.527,13	USD 226,36	USD 4.753,49
RIOPAILA	38610	30397	N/A		TANQUE AGUA	USD 4.527,13	USD 226,36	USD 4.753,49



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 6
RIOPAILA CASTILLA S. A		

RIOPAILA	38653	30397	N/A		TANQUE AGUA	USD 4.527,13	USD 226,36	USD 4.753,49
RIOPAILA	86602	30397	NA		TANQUE AGUA 2000 GLS IMECOL	USD 25.642,22	USD 1.282,11	USD 26.924,33
RIOPAILA	38981	30397	N/A		TANQUE AGUA POTABLE	USD 7.243,41	USD 362,17	USD 7.605,58
RIOPAILA	38984	30397	N/A		TANQUE AGUA POTABLE	USD 7.243,41	USD 362,17	USD 7.605,58
RIOPAILA	38997	30397	N/A		TANQUE AGUA POTABLE	USD 7.243,41	USD 362,17	USD 7.605,58
RIOPAILA	35132	30397	ULV91C		TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX 210 HP ARTICULADO	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
RIOPAILA	35133	30397	ULV93C		TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX 210 HP ARTICULADO	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
RIOPAILA	35134	30397	ULV94C		TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX 210 HP ARTICULADO	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
RIOPAILA	35135	30397	UMA66C		TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX 210 HP ARTICULADO	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
RIOPAILA	35136	30397	CEV14A		TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX 210 HP ARTICULADO	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
RIOPAILA	35137	30397	CEV16A		TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX 210 HP ARTICULADO	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
RIOPAILA	35138	30397	CEV15A		TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX 210 HP ARTICULADO	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
RIOPAILA	35139	30397	CEV17A		TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX 210 HP ARTICULADO	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
RIOPAILA	35140	30397	CEV18A		TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX 210 HP ARTICULADO	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
RIOPAILA	35142	30397	CEV20A		TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX 210 HP ARTICULADO	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
RIOPAILA	35143	30397	CEV21A		TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX 210 HP ARTICULADO	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
RIOPAILA	35144	30397	CEV22A		TRACTOR AGRICOLA GAME 77 ATX 210 HP ARTICULADO	USD 375.568,50	USD 18.778,42	USD 394.346,92
RIOPAILA	32872	30397	ICI09A		TRACTOR CASE IH STX275	USD 220.018,67	USD 11.000,93	USD 231.019,60
RIOPAILA	32877	30397	ICY89A		TRACTOR CASE IH STX275	USD 220.018,67	USD 11.000,93	USD 231.019,60
RIOPAILA	32878	30397	ICY88A		TRACTOR CASE IH STX275	USD 220.018,67	USD 11.000,93	USD 231.019,60
RIOPAILA	32880	30397	ICY91A		TRACTOR CASE IH STX275	USD 220.018,67	USD 11.000,93	USD 231.019,60
RIOPAILA	35103	30397	ICY66A		TRACTOR CASE MX 245	USD 170.147,77	USD 8.507,39	USD 178.655,16
RIOPAILA	35104	30397	ICY65A		TRACTOR CASE MX 245	USD 170.147,77	USD 8.507,39	USD 178.655,16
RIOPAILA	35105	30397	ICY63A		TRACTOR CASE MX 245	USD 170.147,77	USD 8.507,39	USD 178.655,16
RIOPAILA	35308	30397	MA059013		TRACTOR CASE PUMA 165	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35309	30397	MA050725		TRACTOR CASE PUMA 165	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35310	30397	MA065908		TRACTOR CASE PUMA 165	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35311	30397	MA065911		TRACTOR CASE PUMA 165	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35312	30397	MA065912		TRACTOR CASE PUMA 165	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35313	30397	MA065900		TRACTOR CASE PUMA 165	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35314	30397	MA065910		TRACTOR CASE PUMA 165	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 7
RIOPAILA CASTILLA S. A		

RIOPAILA	35315	30397	MA065907			TRACTOR CASE PUMA 165	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35316	30397	MA065906			TRACTOR CASE PUMA 165	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35317	30397	MA065914			TRACTOR CASE PUMA 165	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35318	30397	MA065913			TRACTOR CASE PUMA 165	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35319	30397	MA065909			TRACTOR CASE PUMA 165	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35320	30397	MA107933			TRACTOR CASE QUANTUM 65V	USD 51.787,02	USD 2.589,35	USD 54.376,37
RIOPAILA	35321	30397	MA107932			TRACTOR CASE QUANTUM 65V	USD 51.787,02	USD 2.589,35	USD 54.376,37
RIOPAILA	31516	30341	MC092167	THX30076	CAT00D6TPSMC0040 1	TRACTOR DE HORUGAS CATERPILLAR LINEA:D6T	USD 406.856,48	USD 20.342,82	USD 427.199,31
RIOPAILA	35110	30397	PAO52C			TRACTOR GAME 85 ATX	USD 220.018,67	USD 11.000,93	USD 231.019,60
RIOPAILA	35111	30397	PAO51C			TRACTOR GAME 85 ATX	USD 220.018,67	USD 11.000,93	USD 231.019,60
RIOPAILA	35113	30397	PBA99C			TRACTOR GAME 85 ATX	USD 220.018,67	USD 11.000,93	USD 231.019,60
RIOPAILA	35360	30397	MA647995			Tractor John Deere Serie 6 6170J modelo 2023	USD 161.703,10	USD 8.085,16	USD 169.788,26
RIOPAILA	83002	30397	MA045562			TRACTOR RIGIDO PUMA DE 200 CV	USD 158.249,10	USD 7.912,45	USD 166.161,55
RIOPAILA	83003	30397	MA045664			TRACTOR RIGIDO PUMA DE 200 CV	USD 158.249,10	USD 7.912,45	USD 166.161,55
RIOPAILA	83008	30397	MA045647			TRACTOR RIGIDO PUMA DE 200 CV	USD 158.249,10	USD 7.912,45	USD 166.161,55
RIOPAILA	83010	30397	MA064717			TRACTOR RIGIDO PUMA DE 200 CV	USD 158.249,10	USD 7.912,45	USD 166.161,55
RIOPAILA	88713	30397	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 46.888,62	USD 2.344,43	USD 49.233,05
RIOPAILA	88714	30397	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 46.888,62	USD 2.344,43	USD 49.233,05
RIOPAILA	88717	30397	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 46.888,62	USD 2.344,43	USD 49.233,05
RIOPAILA	88719	30397	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 46.888,62	USD 2.344,43	USD 49.233,05
RIOPAILA	32607	30397	ICK14A			MOTONIV CARTER 120H	USD 471.198,22	USD 23.559,91	USD 494.758,13
RIOPAILA	85310	30397	IES98A			TRACTOR RIGIDO MAGNUM DE 240 HP	USD 186.176,82	USD 9.308,84	USD 195.485,66
RIOPAILA	86901	30397	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 45.969,58	USD 2.298,48	USD 48.268,06
RIOPAILA	86902	30397	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 45.969,58	USD 2.298,48	USD 48.268,06
RIOPAILA	86903	30397	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 45.969,58	USD 2.298,48	USD 48.268,06
RIOPAILA	86904	30397	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 45.969,58	USD 2.298,48	USD 48.268,06
RIOPAILA	86905	30397	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 45.969,58	USD 2.298,48	USD 48.268,06
RIOPAILA	86906	30397	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 45.969,58	USD 2.298,48	USD 48.268,06
RIOPAILA	86907	30397	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 45.969,58	USD 2.298,48	USD 48.268,06
RIOPAILA	86908	30397	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 45.969,58	USD 2.298,48	USD 48.268,06
CASTILLA	27107	20297	FQC87A			ALZADORA CAMECO	USD 389.856,80	USD 19.492,84	USD 409.349,64



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 8
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	27105	20297	FOO15A			ALZADORA CAMECO SP2254	USD 389.856,80	USD 19.492,84	USD 409.349,64
CASTILLA	27110	20297	GUS28B			ALZADORA DE CAÑA CAMECO SP2254	USD 389.856,80	USD 19.492,84	USD 409.349,64
CASTILLA	27111	20297	NA			ALZADORA DE CAÑA JOHN DEERE 2254 200Hp	USD 389.856,80	USD 19.492,84	USD 409.349,64
CASTILLA	27112	20297	NA			ALZADORA DE CAÑA JOHN DEERE 2254 200Hp	USD 389.856,80	USD 19.492,84	USD 409.349,64
CASTILLA	27108	20297	FQC86A			ALZADORAS CAÑA 7101 AL 7105 Y 7057	USD 389.856,80	USD 19.492,84	USD 409.349,64
CASTILLA	87751	20297	S-41465			CAMA BAJA TRANSPORTE COSECHA	USD 45.346,06	USD 2.267,30	USD 47.613,37
CASTILLA	21525	20297				CAMABAJA DE CUELLO DESMONTABLE	USD 45.346,06	USD 2.267,30	USD 47.613,37
CASTILLA	21560	20297				CAMABAJA DE CUELLO DESMONTABLE	USD 28.639,62	USD 1.431,98	USD 30.071,60
CASTILLA	21563	20297				CAMABAJA DE CUELLO DESMONTABLE	USD 45.346,06	USD 2.267,30	USD 47.613,37
CASTILLA	21626	20297				CAMABAJA DE CUELLO DESMONTABLE	USD 45.346,06	USD 2.267,30	USD 47.613,37
CASTILLA	21627	20297				CAMABAJA DE CUELLO DESMONTABLE	USD 45.346,06	USD 2.267,30	USD 47.613,37
CASTILLA	21628	20297				CAMABAJA DE CUELLO DESMONTABLE	USD 45.346,06	USD 2.267,30	USD 47.613,37
CASTILLA	21532	20297				CAMABAJA DE CUELLO DESMONTABLE ALZADORA	USD 45.346,06	USD 2.267,30	USD 47.613,37
CASTILLA	21561	20297	R06649			CAMABAJA PLANCHA	USD 28.639,62	USD 1.431,98	USD 30.071,60
CASTILLA	21630	20297				CAMABAJA PLANCHA	USD 45.346,06	USD 2.267,30	USD 47.613,37
CASTILLA	20902	20297	N/A			CARRETON SEMIREMOLQUE HD-14000	USD 33.412,89	USD 1.670,64	USD 35.083,53
CASTILLA	20903	20297	N/A			CARRETON SEMIREMOLQUE HD-14000	USD 33.412,89	USD 1.670,64	USD 35.083,53
CASTILLA	20904	20297	N/A			CARRETON SEMIREMOLQUE HD-14000	USD 33.412,89	USD 1.670,64	USD 35.083,53
CASTILLA	20905	20297	N/A			CARRETON SEMIREMOLQUE HD-14000	USD 33.412,89	USD 1.670,64	USD 35.083,53
CASTILLA	20906	20297	N/A			CARRETON SEMIREMOLQUE HD-14000	USD 33.412,89	USD 1.670,64	USD 35.083,53
CASTILLA	20907	20297	N/A			CARRETON SEMIREMOLQUE HD-14000	USD 33.412,89	USD 1.670,64	USD 35.083,53
CASTILLA	20910	20297	N/A			CARRETON SEMIREMOLQUE HD-14000	USD 33.412,89	USD 1.670,64	USD 35.083,53
CASTILLA	21501	20297	N/A			CARRO LUBRICACION SERVICIO COSECHA MECANIZADA	USD 28.639,62	USD 1.431,98	USD 30.071,60
CASTILLA	21502	20297	N/A			CARRO TALLER COSECHA MECANICA	USD 15.513,13	USD 775,66	USD 16.288,78
CASTILLA	21503	20297	N/A			CARRO TALLER SERVICIO COSECHA	USD 28.639,62	USD 1.431,98	USD 30.071,60
CASTILLA	28466	20297	N/A			CARROS CANEROS MANAGRO	USD 11.933,17	USD 596,66	USD 12.529,83
CASTILLA	29606	20297	N/A			CARROS CANEROS MANAGRO	USD 16.706,44	USD 835,32	USD 17.541,77
CASTILLA	29612	20297	N/A			CARROS CANEROS MANAGRO	USD 16.706,44	USD 835,32	USD 17.541,77
CASTILLA	29614	20297	N/A			CARROS CANEROS MANAGRO	USD 16.706,44	USD 835,32	USD 17.541,77
CASTILLA		20297	NA	NA	NA	CEPILLO PARA LIMPIEZA DE CARRETERAS	USD 3.579,95	USD 179,00	USD 3.758,95
CASTILLA	27301	20297	N/A			COSECHADORA CASE 8800	USD 448.687,35	USD 22.434,37	USD 471.121,72



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 9
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	27302	20297	N/A			COSECHADORA CASE 8800	USD 448.687,35	USD 22.434,37	USD 471.121,72
CASTILLA	27303	20297	N/A			COSECHADORA CASE 8800	USD 448.687,35	USD 22.434,37	USD 471.121,72
CASTILLA	27306	20297	N/A			COSECHADORA CASE 8800	USD 448.687,35	USD 22.434,37	USD 471.121,72
CASTILLA	27224	20297				COSECHADORA CH570	USD 559.546,54	USD 27.977,33	USD 587.523,87
CASTILLA	27225	20297				COSECHADORA CH570	USD 559.546,54	USD 27.977,33	USD 587.523,87
CASTILLA	27226	20297				COSECHADORA CH570	USD 559.546,54	USD 27.977,33	USD 587.523,87
CASTILLA	87275	20297	NA			COSECHADORA DE CAÑA CASE AUSTOF	USD 448.687,35	USD 22.434,37	USD 471.121,72
CASTILLA	87276	20297	NA			COSECHADORA DE CAÑA CASE AUSTOF	USD 448.687,35	USD 22.434,37	USD 471.121,72
CASTILLA	27308	20297	NA			COSECHADORA DE CAÑA CASE AUSTOF A8810	USD 448.687,35	USD 22.434,37	USD 471.121,72
CASTILLA	27310	20341		5084429	8810SR01985	COSECHADORA DE CAÑA CASE IH 8810SR, NUMERO DE CHASIS PRCY8810LMPA05524	USD 448.687,35	USD 22.434,37	USD 471.121,72
CASTILLA	27312	20341		5084032	8810SR01984	COSECHADORA DE CAÑA CASE IH 8810SR, NUMERO DE CHASIS PRCY8810LMPA05521	USD 448.687,35	USD 22.434,37	USD 471.121,72
CASTILLA	27311	20341		5084430	8810SR02012	COSECHADORA DE CAÑA CASE IH 8810SR, NUMERO DE CHASIS PRCY8810LMPA05522	USD 448.687,35	USD 22.434,37	USD 471.121,72
CASTILLA	27309	20341		5084316	8810SR02004	COSECHADORA DE CAÑA CASE IH 8810SR, NUMERO DE CHASIS:PRCY8810LMPA05523	USD 448.687,35	USD 22.434,37	USD 471.121,72
CASTILLA	27313	20297	MA221698	5079532	STSL0200005	COSECHADORA DE CAÑA, CASE A9900, MODELO 2021	USD 448.687,35	USD 22.434,37	USD 471.121,72
CASTILLA	27221	20297				COSECHADORA JHON DEERE CH570	USD 559.546,54	USD 27.977,33	USD 587.523,87
CASTILLA	27222	20297				COSECHADORA JHON DEERE CH570	USD 559.546,54	USD 27.977,33	USD 587.523,87
CASTILLA	27223	20297				COSECHADORA JHON DEERE CH570	USD 559.546,54	USD 27.977,33	USD 587.523,87
CASTILLA	11725	20297	N/A			DOLLY NI 2299	USD 19.093,08	USD 954,65	USD 20.047,73
CASTILLA	87701	20297	NA			DOLLY TRANSPORTE	USD 19.093,08	USD 954,65	USD 20.047,73
CASTILLA	87702	20297	NA			DOLLY TRANSPORTE	USD 19.093,08	USD 954,65	USD 20.047,73
CASTILLA	22313	20341				DOLY DE CADENEO, EQUIPO DE COSECHA	USD 19.093,08	USD 954,65	USD 20.047,73
CASTILLA	22314	20341				DOLY DE CADENEO, EQUIPO DE COSECHA	USD 19.093,08	USD 954,65	USD 20.047,73
CASTILLA	23560	20297	N/A			FURGON Y REMOLQUE	USD 775,66	USD 38,78	USD 814,44
CASTILLA	23430	20297	N/A			GONDOLA OFICINA MOVIL COSECHA NUCLEO 01	USD 19.093,08	USD 954,65	USD 20.047,73
CASTILLA	21507	20297	N/A			GONDOLA OFICINA TALLER MOVIL	USD 19.093,08	USD 954,65	USD 20.047,73
CASTILLA	26013	20297		J06068G73758 9	1BZ620GAAPC00099 1	MOTONIVELADORA 620G JHON DEERE 2023	USD 310.262,53	USD 15.513,13	USD 325.775,66
CASTILLA	26010	20297				MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 120H	USD 231.264,92	USD 11.563,25	USD 242.828,16
CASTILLA	26012	20297	JPL06B			MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO 120H	USD 231.264,92	USD 11.563,25	USD 242.828,16
CASTILLA	21565	20297	R57049			REMOLQUE CAMABAJA PLANCHA	USD 20.286,40	USD 1.014,32	USD 21.300,72
CASTILLA	28631	20341	NA	NA	NA	REMOLQUE CAÑERO HD 20000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30
CASTILLA	28632	20341	NA	NA	NA	REMOLQUE CAÑERO HD 20000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 10
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	28633	20341	NA	NA	NA	REMOLQUE CAÑERO HD 20000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30
CASTILLA	28634	20341	NA	NA	NA	REMOLQUE CAÑERO HD 20000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30
CASTILLA	91483	20297	NA			REMOLQUE TRANSPORTE PERSONAL NI 91483	USD 28.639,62	USD 1.431,98	USD 30.071,60
CASTILLA	21583	20297	N/A			REMOLQUES C/TORNAMESA TIPO JOST	USD 775,66	USD 38,78	USD 814,44
CASTILLA	88401	20297	S-41461			REMOLQUES HD 30000	USD 56.085,92	USD 2.804,30	USD 58.890,21
CASTILLA	88402	20297	S-41458			REMOLQUES HD 30000	USD 56.085,92	USD 2.804,30	USD 58.890,21
CASTILLA	88403	20297	S-41457			REMOLQUES HD 30000	USD 56.085,92	USD 2.804,30	USD 58.890,21
CASTILLA	88404	20297	S-41459			REMOLQUES HD 30000	USD 56.085,92	USD 2.804,30	USD 58.890,21
CASTILLA	88405	20297	S-41460			REMOLQUES HD 30000	USD 56.085,92	USD 2.804,30	USD 58.890,21
CASTILLA	88406	20297	S-41456			REMOLQUES HD 30000	USD 56.085,92	USD 2.804,30	USD 58.890,21
CASTILLA	88407	20297	S-41462			REMOLQUES HD 30000	USD 56.085,92	USD 2.804,30	USD 58.890,21
CASTILLA	88408	20297	S-41463			REMOLQUES HD 30000	USD 56.085,92	USD 2.804,30	USD 58.890,21
CASTILLA	88409	20297	S-53730			REMOLQUES HD 30000	USD 56.085,92	USD 2.804,30	USD 58.890,21
CASTILLA	88410	20297	S-53731			REMOLQUES HD 30000	USD 56.085,92	USD 2.804,30	USD 58.890,21
CASTILLA	28629	20341	NA	NA	NA	SEMI REMOLQUE CAÑERO HD 20000	USD 42.959,43	USD 2.147,97	USD 45.107,40
CASTILLA	28630	20341	NA	NA	NA	SEMI REMOLQUE CAÑERO HD 20000	USD 42.959,43	USD 2.147,97	USD 45.107,40
CASTILLA	28601	20297	N/A			SEMIREMOLQUE CAÑERO HD-24000 VOLTEO ALTO	USD 39.379,47	USD 1.968,97	USD 41.348,45
CASTILLA	28603	20297	N/A			SEMIREMOLQUE CAÑERO HD-24000 VOLTEO ALTO	USD 39.379,47	USD 1.968,97	USD 41.348,45
CASTILLA	28605	20297	N/A			SEMIREMOLQUE CAÑERO HD-24000 VOLTEO ALTO	USD 39.379,47	USD 1.968,97	USD 41.348,45
CASTILLA	28602	20297	N/A			SEMIREMOLQUE CAÑERO HD-24000 VOLTEO ALTO	USD 39.379,47	USD 1.968,97	USD 41.348,45
CASTILLA	28604	20297	N/A			SEMIREMOLQUE CAÑERO HD-24000 VOLTEO ALTO	USD 39.379,47	USD 1.968,97	USD 41.348,45
CASTILLA	28606	20297	N/A			SEMIREMOLQUE CAÑERO HD-24000 VOLTEO ALTO	USD 39.379,47	USD 1.968,97	USD 41.348,45
CASTILLA	28607	20297	N/A			SEMIREMOLQUE CAÑERO HD-24000 VOLTEO ALTO	USD 39.379,47	USD 1.968,97	USD 41.348,45
CASTILLA	21787	20297	R78404			SEMIREMOLQUE- TANQUE AGUA	USD 45.346,06	USD 2.267,30	USD 47.613,37
CASTILLA	21784	20297	N/A			SEMIREMOLQUE TANQUE AGUA 1800 GLS	USD 10.739,86	USD 536,99	USD 11.276,85
CASTILLA	88303	20297	S-41451			SEMIREMOLQUES HD 30000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30
CASTILLA	88304	20297	S-41449			SEMIREMOLQUES HD 30000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30
CASTILLA	88305	20297	S-41450			SEMIREMOLQUES HD 30000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30
CASTILLA	88306	20297	S-41448			SEMIREMOLQUES HD 30000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30
CASTILLA	88307	20297	S-41452			SEMIREMOLQUES HD 30000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30
CASTILLA	88308	20297	S-41454			SEMIREMOLQUES HD 30000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 11
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	88309	20297	S-41453			SEMIREMOLQUES HD 30000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30
CASTILLA	88310	20297	S-41455			SEMIREMOLQUES HD 30000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30
CASTILLA	88311	20297	S-53729			SEMIREMOLQUES HD 30000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30
CASTILLA	88312	20297	S-53728			SEMIREMOLQUES HD 30000	USD 50.119,33	USD 2.505,97	USD 52.625,30
CASTILLA	21781	20297	N/A			TANQUE AGUA Y GASOLINA COSECHA MECANIZADA	USD 19.093,08	USD 954,65	USD 20.047,73
CASTILLA	25222	20297	GUS50B			TRACTOR AGRICOLA ARTICULADO CASE IH STX-275	USD 316.825,78	USD 15.841,29	USD 332.667,06
CASTILLA	25225	20297	GUS53B			TRACTOR AGRICOLA ARTICULADO CASE IH STX-275	USD 316.825,78	USD 15.841,29	USD 332.667,06
CASTILLA	25212	20297	FQV37A			TRACTOR CASE IH STX-275	USD 316.825,78	USD 15.841,29	USD 332.667,06
CASTILLA	25371	20297				TRACTOR CASE PUMA 165	USD 143.198,09	USD 7.159,90	USD 150.358,00
CASTILLA	25372	20297				TRACTOR CASE PUMA 165	USD 143.198,09	USD 7.159,90	USD 150.358,00
CASTILLA	25373	20297				TRACTOR CASE PUMA 165	USD 143.198,09	USD 7.159,90	USD 150.358,00
CASTILLA	25374	20297				TRACTOR CASE PUMA 165	USD 143.198,09	USD 7.159,90	USD 150.358,00
CASTILLA	25375	20297				TRACTOR CASE PUMA 165	USD 143.198,09	USD 7.159,90	USD 150.358,00
CASTILLA	25376	20297				TRACTOR CASE PUMA 165	USD 143.198,09	USD 7.159,90	USD 150.358,00
CASTILLA	25377	20297				TRACTOR CASE PUMA 165	USD 143.198,09	USD 7.159,90	USD 150.358,00
CASTILLA	25378	20297				TRACTOR CASE PUMA 165	USD 143.198,09	USD 7.159,90	USD 150.358,00
CASTILLA	PTE	20341	PTE	0,0187753	ZMBH20189	TRACTOR CASE PUMA 180	USD 150.143,20	USD 7.507,16	USD 157.650,36
RIOPAILA	25380	23227	MA520138	1920370	ZNBH00351	TRACTOR CASE PUMA 180	USD 150.143,20	USD 7.507,16	USD 157.650,36
RIOPAILA	25382	23227	MA560139	00 1935957	ZNBH00936	TRACTOR CASE PUMA 180	USD 150.143,20	USD 7.507,16	USD 157.650,36
RIOPAILA	25381	23227	MA520139	1916867	ZNBH00152	TRACTOR CASE PUMA 210	USD 150.143,20	USD 7.507,16	USD 157.650,36
CASTILLA	27064	20297	N/A			TRACTOR DE ORUGA CATERPILLAR D6N XL	USD 338.305,49	USD 16.915,27	USD 355.220,76
CASTILLA	27065	20297	N/A			TRACTOR DE ORUGA CATERPILLAR D6N XL	USD 338.305,49	USD 16.915,27	USD 355.220,76
RIOPAILA	25310	23227	MAO14740	PE6068H8832 15	190020144	TRACTOR GAME 77 ATX	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25314	20297	ULT26C			TRACTOR GAME 77ATX 210 - 240 HP	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25315	20297	ULT27C			TRACTOR GAME 77ATX 210 - 240 HP	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25316	20297	ULT29C			TRACTOR GAME 77ATX 210 - 240 HP	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25317	20297	ULT28C			TRACTOR GAME 77ATX 210 - 240 HP	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25318	20297	CEV42A			TRACTOR GAME 77ATX 210 - 240 HP	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25319	20297	CEV43A			TRACTOR GAME 77ATX 210 - 240 HP	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25320	20297	CEV45A			TRACTOR GAME 77ATX 210 - 240 HP	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25321	20297	CEV44A			TRACTOR GAME 77ATX 210 - 240 HP	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 12
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	25322	20297				TRACTOR GAME 77ATX 210 - 240 HP	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25311	20297	PAP36C			TRACTOR GAME 77ATX COSECHA	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25310	20297	KMK46C			TRACTOR GAME MODELO. 77ATX210	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25312	20297	PBU90C			TRACTOR GAME77ATX	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25324	20297	MA014740			TRACTOR GAME77ATX	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25313	20297	PBU91C			TRACTOR GAME77ATX	USD 343.675,42	USD 17.183,77	USD 360.859,19
CASTILLA	25347	20297	MA201735	J06068B73759 1	1BM6170JCOMD0011 68	TRACTOR JHON DEERE LINEA 6170J, MODELO 2021	USD 141.766,11	USD 7.088,31	USD 148.854,42
CASTILLA	25348	20297	MA201736	J06068B73759 5	1BM6170JCOMD0011 62	TRACTOR JHON DEERE LINEA 6170J, MODELO 2021	USD 141.766,11	USD 7.088,31	USD 148.854,42
CASTILLA	25341	20297	MAO46794			TRACTOR JOHN DEERE	USD 141.766,11	USD 7.088,31	USD 148.854,42
CASTILLA	25342	20297	MAO46793			TRACTOR JOHN DEERE	USD 141.766,11	USD 7.088,31	USD 148.854,42
CASTILLA	25343	20297	MAO47193			TRACTOR JOHN DEERE	USD 141.766,11	USD 7.088,31	USD 148.854,42
CASTILLA	25344	20297	MAO47192			TRACTOR JOHN DEERE	USD 141.766,11	USD 7.088,31	USD 148.854,42
CASTILLA	25345	20297	MAO47190			TRACTOR JOHN DEERE	USD 141.766,11	USD 7.088,31	USD 148.854,42
CASTILLA	25346	20297	MAO47191			TRACTOR JOHN DEERE	USD 141.766,11	USD 7.088,31	USD 148.854,42
CASTILLA	88703	20297	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 39.379,47	USD 1.968,97	USD 41.348,45
CASTILLA	88706	20297	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 39.379,47	USD 1.968,97	USD 41.348,45
CASTILLA	88708	20297	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 39.379,47	USD 1.968,97	USD 41.348,45
CASTILLA	88716	20297	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 39.379,47	USD 1.968,97	USD 41.348,45
CASTILLA	83001	20297	MA045563			TRACTOR RIGIDO PUMA DE 200 CV	USD 173.700,43	USD 8.685,02	USD 182.385,45
CASTILLA	83004	20297	MA045656			TRACTOR RIGIDO PUMA DE 200 CV	USD 173.700,43	USD 8.685,02	USD 182.385,45
CASTILLA	83005	20297	PENDIENT E			TRACTOR RIGIDO PUMA DE 200 CV	USD 173.700,43	USD 8.685,02	USD 182.385,45
CASTILLA	83006	20297	PENDIENT E			TRACTOR RIGIDO PUMA DE 200 CV	USD 173.700,43	USD 8.685,02	USD 182.385,45
CASTILLA	83007	20297	MA045648			TRACTOR RIGIDO PUMA DE 200 CV	USD 173.700,43	USD 8.685,02	USD 182.385,45
CASTILLA	88701	20297	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 43.033,89	USD 2.151,69	USD 45.185,58
CASTILLA	88702	20297	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 43.033,89	USD 2.151,69	USD 45.185,58
CASTILLA	88704	20297	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 43.033,89	USD 2.151,69	USD 45.185,58
CASTILLA	88705	20297	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 43.033,89	USD 2.151,69	USD 45.185,58
CASTILLA	88707	20297	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 43.033,89	USD 2.151,69	USD 45.185,58
CASTILLA	88709	20297	NA			VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 43.033,89	USD 2.151,69	USD 45.185,58



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 13
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	88710	20297	NA		VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 43.033,89	USD 2.151,69	USD 45.185,58
CASTILLA	88711	20297	NA		VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 43.033,89	USD 2.151,69	USD 45.185,58
CASTILLA	88712	20297	NA		VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 43.033,89	USD 2.151,69	USD 45.185,58
CASTILLA	88720	20297	NA		VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 43.033,89	USD 2.151,69	USD 45.185,58
RIOPAILA	32552	30397	N/A		CARGADOR ENLLANTADO MARCA BOBCAT 94	USD 55.183,31	USD 2.759,17	USD 57.942,48
RIOPAILA	32559	30397	N/A		MONTACARGA TOYOTA 328FGJ35 / BODEGA P.T.	USD 50.084,06	USD 2.504,20	USD 52.588,26
RIOPAILA	32557	30397	N/A		MONTACARGA NISSAN	USD 49.190,93	USD 2.459,55	USD 51.650,48
RIOPAILA	33219	30397			TRACTOR NEW HOLLAND 120 HP	USD 91.553,78	USD 4.577,69	USD 96.131,47
RIOPAILA	32556		N/A		MONTACARGA NISSAN	USD 49.190,93	USD 2.459,55	USD 51.650,48
CASTILLA	21331	20297	NA		GUADAÑA DE ALCE HIDRAULICO DE 48"	USD 1.971,84	USD 98,59	USD 2.070,43
CASTILLA	22312	20297	NA		COMPOSTADOR DE RESIDUOS ORGANICOS CIVEMASA	USD 35.816,79	USD 1.790,84	USD 37.607,63
RIOPAILA	37100	30397	N/A		ABONADORA EN TASA VARIADA	USD 7.265,87	USD 363,29	USD 7.629,16
RIOPAILA	91027	30397	NA		ARADO DISCOS 30 X 32 BALDAN GTCR NI 91027	USD 32.795,60	USD 1.639,78	USD 34.435,39
RIOPAILA	87066	30397	NA		ELIMINADOR MECÁNICO DE SEPAS	USD 22.360,64	USD 1.118,03	USD 23.478,67
RIOPAILA	37560	30397	N/A		EQUIPO ABONADORA LIQUIDA FERTIRIO	USD 19.981,13	USD 999,06	USD 20.980,19
RIOPAILA	37561	30397	N/A		EQUIPO ABONADORA LIQUIDA FERTIRIO	USD 19.981,13	USD 999,06	USD 20.980,19
RIOPAILA	37562	30397	N/A		EQUIPO ABONADORA LIQUIDA FERTIRIO	USD 19.981,13	USD 999,06	USD 20.980,19
RIOPAILA	37563	30397	N/A		EQUIPO ABONADORA LIQUIDA FERTIRIO	USD 19.981,13	USD 999,06	USD 20.980,19
RIOPAILA	37564	30397	N/A		EQUIPO ABONADORA LIQUIDA FERTIRIO	USD 19.981,13	USD 999,06	USD 20.980,19
RIOPAILA	37565	30397	N/A		EQUIPO ABONADORA LIQUIDA FERTIRIO	USD 19.981,13	USD 999,06	USD 20.980,19
RIOPAILA	37566	30397	N/A		EQUIPO ABONADORA LIQUIDA FERTIRIO	USD 19.981,13	USD 999,06	USD 20.980,19
RIOPAILA	37023	30397	N/A		EQUIPO INTEGRAL LABO	USD 15.258,32	USD 762,92	USD 16.021,24
RIOPAILA	32055	30397	N/A		EXCAVADORA CAT 320C	USD 198.503,47	USD 9.925,17	USD 208.428,64
RIOPAILA	32056	30397	N/A		EXCAVADORA CATERPILLAR 320D	USD 176.054,59	USD 8.802,73	USD 184.857,32
RIOPAILA	37038	30397	N/A		IMPLEMENTO PARA ABONO (Tolva)	USD 15.621,61	USD 781,08	USD 16.402,69
RIOPAILA	37041	30397	N/A		IMPLEMENTO PARA ABONO (Tolva)	USD 15.621,61	USD 781,08	USD 16.402,69
RIOPAILA	37042	30397	N/A		IMPLEMENTO PARA ABONO (Tolva)	USD 15.621,61	USD 781,08	USD 16.402,69
RIOPAILA	37043	30397	N/A		IMPLEMENTO PARA ABONO (Tolva)	USD 15.621,61	USD 781,08	USD 16.402,69
RIOPAILA	37048	30397	N/A		IMPLEMENTO PARA ABONO (Tolva)	USD 15.621,61	USD 781,08	USD 16.402,69
RIOPAILA	37050	30397	N/A		IMPLEMENTO PARA ABONO (Tolva)	USD 15.621,61	USD 781,08	USD 16.402,69
RIOPAILA	37049	30397	N/A		IMPLEMENTO PARA ABONO(Tolva)	USD 15.621,61	USD 781,08	USD 16.402,69



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 14
RIOPAILA CASTILLA S. A		

RIOPAILA	37258	30397	N/A		LANDPLANE	USD 12.715,27	USD 635,76	USD 13.351,03
RIOPAILA	37064	30397	N/A		MULTIARADO	USD 36.329,33	USD 1.816,47	USD 38.145,80
RIOPAILA	87065	30397	NA		RASTRA ROME HIDRAULICA 28 X 32"	USD 38.758,44	USD 1.937,92	USD 40.696,36
RIOPAILA	37060	30397	N/A		RASTRA ARAD.AUTO.24X32	USD 29.790,05	USD 1.489,50	USD 31.279,55
RIOPAILA	37063	30397	N/A		RASTRA ARAD.AUTO.24X32	USD 29.790,05	USD 1.489,50	USD 31.279,55
RIOPAILA	37091	30397	N/A		RASTRA AUTOTRANS80X226	USD 41.415,44	USD 2.070,77	USD 43.486,21
RIOPAILA	37067	30397	N/A		RASTRA DESCEPADORA GAPCR 30X32	USD 34.876,16	USD 1.743,81	USD 36.619,97
RIOPAILA	37070	30397	N/A		RASTRA DESCEPADORA GAPCW-EP 30X32	USD 34.876,16	USD 1.743,81	USD 36.619,97
RIOPAILA	37068	30397	N/A		RASTRA PULIDORA	USD 23.250,77	USD 1.162,54	USD 24.413,31
RIOPAILA	37093				RASTRA DESCEPADORA GAPCW-EP 30X32	USD 34.876,16	USD 1.743,81	USD 36.619,97
RIOPAILA	37110				RASTRA PULIDORA 36x24	USD 34.876,16	USD 1.743,81	USD 36.619,97
RIOPAILA	37092				RASTRA DESCEPADORA GAPCR 30X32	USD 34.876,16	USD 1.743,81	USD 36.619,97
RIOPAILA	31354				BULLDOZER CATERP-D6N	USD 386.000,95	USD 19.300,05	USD 405.301,00
RIOPAILA	31357				BULLDOZER CATERP-D6M	USD 386.000,95	USD 19.300,05	USD 405.301,00
RIOPAILA	36017				SUBSOLADOR TOOL CARRIER	USD 9.808,92	USD 490,45	USD 10.299,37
RIOPAILA	37072	30397	N/A		RASTRA PULIDORA 36x24	USD 34.876,16	USD 1.743,81	USD 36.619,97
RIOPAILA	37074	30397	N/A		RASTRA PULIDORA 80x24 TATU	USD 34.876,16	USD 1.743,81	USD 36.619,97
RIOPAILA	37057	30397	N/A		RASTRO- ARADO 12X36	USD 14.895,03	USD 744,75	USD 15.639,78
RIOPAILA	37052	30397	N/A		RASTRO- ARADO 30X28	USD 34.876,16	USD 1.743,81	USD 36.619,97
RIOPAILA	37066	30397	N/A		RASTRO-ARADO-28X32	USD 34.876,16	USD 1.743,81	USD 36.619,97
RIOPAILA	37510	30397	S41083		REMOLQUE TANQUE	USD 64.194,20	USD 3.209,71	USD 67.403,91
RIOPAILA	37511	30397	S41084		REMOLQUE TANQUE	USD 64.194,20	USD 3.209,71	USD 67.403,91
RIOPAILA	37512	30397	S41085		REMOLQUE TANQUE	USD 64.194,20	USD 3.209,71	USD 67.403,91
RIOPAILA	37513	30397	S41086		REMOLQUE TANQUE	USD 64.194,20	USD 3.209,71	USD 67.403,91
RIOPAILA	37514	30397	S41087		REMOLQUE TANQUE	USD 64.194,20	USD 3.209,71	USD 67.403,91
RIOPAILA	32153	30397	IBN51A		RETROEXCAVADORA CAT 416DE	USD 92.162,32	USD 4.608,12	USD 96.770,44
RIOPAILA	36057	30397	N/A		SCRAPER (TRAILLA) REYNOLDS 17CS12 USADA MODELO 2003	USD 15.694,27	USD 784,71	USD 16.478,98
RIOPAILA	37119	30397	N/A		SUBSOLADOR PARABOLIC	USD 6.277,71	USD 313,89	USD 6.591,59
RIOPAILA	36013	30397	N/A		SUBSOLADOR TOOL CARRIER	USD 9.808,92	USD 490,45	USD 10.299,37
RIOPAILA	36014	30397	N/A		SUBSOLADOR TOOL CARRIER	USD 9.808,92	USD 490,45	USD 10.299,37
RIOPAILA	36015	30397	N/A		SUBSOLADOR TOOL CARRIER	USD 9.808,92	USD 490,45	USD 10.299,37



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 15
RIOPAILA CASTILLA S. A		

RIOPAILA	36016	30397	N/A			SUBSOLADOR TOOL CARRIER	USD 9.808,92	USD 490,45	USD 10.299,37
RIOPAILA	37135	30397	N/A			SUBSOLADOR TRIPLE	USD 6.277,71	USD 313,89	USD 6.591,59
RIOPAILA	37257	30397	N/A			SURCADOR 3 CUERPOS	USD 11.770,70	USD 588,54	USD 12.359,24
RIOPAILA	37253	30397	N/A			SURCADOR 4 CUERPOS	USD 11.770,70	USD 588,54	USD 12.359,24
RIOPAILA	37255	30397	N/A			SURCADOR HIDRAULICO	USD 11.770,70	USD 588,54	USD 12.359,24
RIOPAILA	37256	30397	N/A			SURCADOR HIDRAULICO	USD 11.770,70	USD 588,54	USD 12.359,24
RIOPAILA	37134	30397	N/A			TANDEM DE CAMPO	USD 6.277,71	USD 313,89	USD 6.591,59
RIOPAILA	37136	30397	N/A			TANDEM DE CAMPO	USD 6.277,71	USD 313,89	USD 6.591,59
RIOPAILA	33428	30397	MA082186			TRACTOR AGRICOLA CASE MAGNUM 380	USD 222.081,12	USD 11.104,06	USD 233.185,18
RIOPAILA	33429	30397	MA082185			TRACTOR AGRICOLA CASE MAGNUM 380	USD 222.081,12	USD 11.104,06	USD 233.185,18
RIOPAILA	33430	30397	MA084491			TRACTOR AGRICOLA CASE MAGNUM 380	USD 222.081,12	USD 11.104,06	USD 233.185,18
RIOPAILA	33427	30397	MA079718			TRACTOR AGRICOLA JOHN DEERE 8320	USD 221.172,56	USD 11.058,63	USD 232.231,19
RIOPAILA	33424	30397	N/A			TRACTOR AGRICOLA JOHN DEERE SERIE 8, 8320	USD 236.222,73	USD 11.811,14	USD 248.033,87
RIOPAILA	33425	30397	N/A			TRACTOR AGRICOLA JOHN DEERE SERIE 8, 8320	USD 236.222,73	USD 11.811,14	USD 248.033,87
RIOPAILA	33426	30397	N/A			TRACTOR AGRICOLA SERIE 8320R	USD 236.222,73	USD 11.811,14	USD 248.033,87
RIOPAILA	85401	30397	ICB-83A			TRACTOR ARTICULADO CASE IH STEIGER DE 325HP	USD 213.327,60	USD 10.666,38	USD 223.993,98
RIOPAILA	35302	30397	N/A			TRACTOR CASE PUMA 180	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35303	30397	N/A			TRACTOR CASE PUMA 180	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35304	30397	N/A			TRACTOR CASE PUMA 180	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35305	30397	N/A			TRACTOR CASE PUMA 180	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35306	30397	N/A			TRACTOR CASE PUMA 180	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	35307	30397	N/A			TRACTOR CASE PUMA 180	USD 164.076,49	USD 8.203,82	USD 172.280,31
RIOPAILA	33228	30397	MA078819			TRACTOR JOHN DEERE 7215J	USD 135.574,86	USD 6.778,74	USD 142.353,60
RIOPAILA	33229	30397	MA078816			TRACTOR JOHN DEERE 7215J	USD 135.574,86	USD 6.778,74	USD 142.353,60
RIOPAILA	33230	30397	MA078817			TRACTOR JOHN DEERE 7215J	USD 135.574,86	USD 6.778,74	USD 142.353,60
RIOPAILA	33231	30397	MA078818			TRACTOR JOHN DEERE 7215J	USD 135.574,86	USD 6.778,74	USD 142.353,60
RIOPAILA	33216	30397	ICB80A			TRACTOR JOHN DEERE 7420	USD 86.900,63	USD 4.345,03	USD 91.245,66
RIOPAILA	85305	30397	EOM-83C			TRACTOR RIGIDO MAGNUM DE 240 HP	USD 186.176,82	USD 9.308,84	USD 195.485,66
RIOPAILA	85309	30397	PBA98C			TRACTOR RIGIDO MAGNUM DE 240 HP	USD 186.176,82	USD 9.308,84	USD 195.485,66
RIOPAILA	36056	30397	N/A			TRAILLER DE 15 YARDAS CUBICAS	USD 14.531,73	USD 726,59	USD 15.258,32
CASTILLA	23425	20297	N/A			TANQUE TRANSPORTE DE AGUA CORTEROS	USD 1.897,89	USD 94,89	USD 1.992,79



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 16
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	23429	20297	N/A		TANQUE TRANSPORTE DE AGUA CORTEROS	USD 1.897,89	USD 94,89	USD 1.992,79
CASTILLA	23432	20297	N/A		TANQUE TRANSPORTE DE AGUA CORTEROS	USD 1.897,89	USD 94,89	USD 1.992,79
CASTILLA	95401	20297	PCD-43C		TRACTOR RIGIDO MAGNUM DE 240 HP	USD 175.377,57	USD 8.768,88	USD 184.146,44
CASTILLA	25055	20297	EOM86C		TRACTOR CONVENCIONAL CASE IH MOD. MX 245	USD 172.637,29	USD 8.631,86	USD 181.269,16
CASTILLA	25226	20297	GUS54B		TRACTOR AGRICOLA ARTICULADO CASE IH STX-330	USD 189.992,36	USD 9.499,62	USD 199.491,98
CASTILLA	26010	20297	FQJ43A		MOTONIVELADORA CATERPILLAR	USD 200.953,46	USD 10.047,67	USD 211.001,13
RIOPAILA	37301	30397	N/A		GRADA ROTATIVA MORENI	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
RIOPAILA		30397			TRACTOR QUATUM DE 65 HP	USD 22.673,03	USD 1.133,65	USD 23.806,68
CASTILLA	21499	20297	N/A		TRAILLER SIN FONDO MOD.0LS	USD 6.787,70	USD 339,38	USD 7.127,08
CASTILLA	21499	20297	N/A		TRAILLER SIN FONDO MOD.0LS	USD 6.787,70	USD 339,38	USD 7.127,08
CASTILLA	21499	20297	N/A		TRAILLER SIN FONDO MOD.0LS	USD 6.787,70	USD 339,38	USD 7.127,08
CASTILLA	28091	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28110	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORSB	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28130	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28301	20297	N/A		TRAILERS DE 4 LLANTAS	USD 30.167,54	USD 1.508,38	USD 31.675,92
CASTILLA	28303	20297	N/A		TRAILERS DE 4 LLANTAS	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	28304	20297	N/A		TRAILERS DE 4 LLANTAS	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	28309	20297	N/A		TRAILERS TUBERIA DE RIEGO	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	28311	20297	N/A		TRAILERS TUBERIA DE RIEGO	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28324	20297	N/A		TRAILERS TUBERIA DE RIEGO	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28325	20297	N/A		TRAILERS TUBERIA DE RIEGO	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28326	20297	N/A		TRAILERS TUBERIA DE RIEGO	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28331	20297	N/A		TRAILER PARA TUBERIA	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28333	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28336	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28337	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28338	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28341	20297	N/A		TRAILER TRANSPORTE TUBERIA RIEGO	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28342	20297	N/A		TRAILER TRANSPORTE TUBERIA RIEGO	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28343	20297	N/A		TRAILER TRANSPORTE TUBERIA RIEGO	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	18142	20297	N/A		MOTOR ELECTRICO POZO LAS MARGARITAS	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 17
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	28006	20297	N/A		POZO ELECTRICO YUNDE III	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28012	20297	N/A		POZO PROFUNDO ELECTRICO HDA YUNDE	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28013	20297	N/A		POZO PROFUNDO ELECTRICO HDA, SANTANDR ARBOLEDA	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28032	20297	N/A		POZO ELECTRICO PANAMA	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28152	20297	N/A		POZO ELECTRICO YUNDE I	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28153	20297	N/A		POZO ELECTRICO YUNDE II	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28167	20297	N/A		MOTOBOMBA DRENAJE HDA YUNDE	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28187	20297	N/A		MOTOR JOHN DEERE	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28188	20297	N/A		MOTOR JOHN DEERE	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28189	20297	N/A		MOTOR JOHN DEERE	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28191	20297	N/A		MOTOR JOHN DEERE	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28192	20297	N/A		MOTOR JOHN DEERE	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28001	20297	N/A		MOTOR GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28017	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28018	20297	N/A		MOTOR POZO DIESEL	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28044	20297	N/A		MOTOBOMBA LISTER	USD 17.956,87	USD 897,84	USD 18.854,71
CASTILLA	28045	20297	N/A		MOTOBOMBA LISTER	USD 17.956,87	USD 897,84	USD 18.854,71
CASTILLA	28085	20297	N/A		MOTOBOMBA LISTER	USD 17.956,87	USD 897,84	USD 18.854,71
CASTILLA	28087	20297	N/A		MOTOBOMBA LISTER	USD 17.956,87	USD 897,84	USD 18.854,71
CASTILLA	28093	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28111	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28113	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28116	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28118	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28121	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28122	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28123	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28127	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28128	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28155	20297	N/A		EQUIPO RIEGO CAÑON CATERPILLAR	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28181	20297	N/A		MOTOR JOHN DEERE RIEGO	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 18
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	28182	20297	N/A		MOTOR JOHN DEERE RIEGO	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28183	20297	N/A		MOTOBOMBA JOHN DEERE RIEGO X ASPERSION	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28184	20297	N/A		MOTOBOMBA JOHN DEERE RIEGO X ASPERSION	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28185	20297	N/A		MOTOBOMBA JOHN DEERE RIEGO X ASPERSION	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28186	20297	N/A		MOTOBOMBA JOHN DEERE RIEGO C/T4-4045	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28206	20297	N/A		MOTOBOMBA LISTER	USD 17.956,87	USD 897,84	USD 18.854,71
CASTILLA	28210	20297	N/A		MOTOBOMBA LISTER	USD 17.956,87	USD 897,84	USD 18.854,71
CASTILLA	28216	20297	N/A		MOTOBOMBA LISTER	USD 17.956,87	USD 897,84	USD 18.854,71
CASTILLA	28217	20297	N/A		MOTOBOMBA LISTER	USD 17.956,87	USD 897,84	USD 18.854,71
CASTILLA	28220	20297	N/A		MOTOBOMBA LISTER	USD 17.956,87	USD 897,84	USD 18.854,71
CASTILLA	28230	20297	N/A		MOTOBOMBA HIDRAFLO	USD 45.251,31	USD 2.262,57	USD 47.513,87
CASTILLA	28553	20297	N/A		MOTOR GENERAL MOTORS	USD 28.730,99	USD 1.436,55	USD 30.167,54
CASTILLA	28300	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28319	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28323	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28332	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28334	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28335	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28339	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28340	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28344	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28345	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	28346	20297	N/A		TRAILERS TRANSPORTE DE TUBOS	USD 3.591,37	USD 179,57	USD 3.770,94
CASTILLA	22450	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23412	20297	N/A		VAGON OFICIOS VARIOS	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23415	20297	N/A		VAGON OFICIOS VARIOS	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23419	20297	N/A		VAGON OFICIOS VARIOS	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23427	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23428	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23433	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23437	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 19
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	23438	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23447	20297	N/A		TANQUE TRANSPORTE COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23453	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23454	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23457	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23463	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23464	20297	N/A		VAGON OFICIOS VARIOS	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23468	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23601	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23611	20297	N/A		VAGON TANQUE P/TRANSPTE. COMBUSTIBLE	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
CASTILLA	23407	20297	N/A		VAGON OFICIOS VARIOS	USD 5.387,06	USD 269,35	USD 5.656,41
VERACRUZ	85307	90311	EOM 85C		TRACTOR RIGIDO MAGNUM DE 240 HP	USD 182.526,29	USD 9.126,31	USD 191.652,60
VERACRUZ	81203	90311	NA		RASTRA 48X24"	USD 38.730,50	USD 1.936,53	USD 40.667,03
VERACRUZ	81305	90311	NA		GUADAÑADORA/CORTA MALEZA ROTATIVA 3 PUNTOS	USD 5.281,43	USD 264,07	USD 5.545,50
VERACRUZ	81568	90311	NA		FUMIGADORA AM-14 800LTS	USD 14.083,82	USD 704,19	USD 14.788,01
VERACRUZ	91025	90311	NA		CINCEL RECTO DE 9 BRAZOS BALDAN	USD 12.323,34	USD 616,17	USD 12.939,51
VERACRUZ	83009	90311	MA061618		TRACTOR RIGIDO PUMA DE 200 CV	USD 152.105,24	USD 7.605,26	USD 159.710,50
VERACRUZ	88715	90311	NA		VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 45.068,22	USD 2.253,41	USD 47.321,63
VERACRUZ	88718	90311	NA		VAGON AUTO VOLTEO IMECOL	USD 45.068,22	USD 2.253,41	USD 47.321,63
VERACRUZ	87750	90311	S-41464		CAMA BAJA TRANSPORTE COSECHA	USD 40.843,07	USD 2.042,15	USD 42.885,23
VERACRUZ	91029	90311	NO		ARADO CINCEL VIBRATORIO DE 5 BRAZOS	USD 12.323,34	USD 616,17	USD 12.939,51
VERACRUZ	91132	12031 1	NO		RASTRA ARADO BALDAN 30X32	USD 31.688,59	USD 1.584,43	USD 33.273,02
VERACRUZ	91503	90311	NO		REMOLQUE GRANELERO JAN TANKER 10500	USD 31.688,59	USD 1.584,43	USD 33.273,02
VERACRUZ	91505	90311	NO		REMOLQUE GRANELERO JAN TANKER 10500	USD 31.688,59	USD 1.584,43	USD 33.273,02
PALMA	91331	90311			ABONADORA LANCER MASTER 1.500	USD 8.891,06	USD 444,55	USD 9.335,61
PALMA	91330	90311			ABONADORA LANCER MASTER 1.500	USD 8.891,06	USD 444,55	USD 9.335,61
PALMA	91131	90311			ARADO DISCOS 72 X24 TATU	USD 56.981,89	USD 2.849,09	USD 59.830,99
PALMA	91017	12031 1			ARADO DISCOS TATU GTLD 72X24	USD 56.981,89	USD 2.849,09	USD 59.830,99
PALMA	91018	12031 1			ARADO DISCOS TATU GTLD 72X24	USD 56.981,89	USD 2.849,09	USD 59.830,99
PALMA	95416	12031 1			BÚFALO MECÁNICO ERREPPPI	USD 23.920,69	USD 1.196,03	USD 25.116,73
PALMA		12031 1			BUFFALO 2 PLUS HR ERREPPPI	USD 23.920,69	USD 1.196,03	USD 25.116,73



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 20
RIOPAILA CASTILLA S. A		

PALMA		12031 1			CAJA CONTENEDORA	USD 8.450,29	USD 422,51	USD 8.872,81
PALMA		12031 1			CAJA CONTENEDORA	USD 8.450,29	USD 422,51	USD 8.872,81
PALMA		12031 1			CAJA CONTENEDORA	USD 8.450,29	USD 422,51	USD 8.872,81
PALMA		12031 1			CARROCERIA VOLVO	USD 53.334,26	USD 2.666,71	USD 56.000,97
PALMA	92053	12031 1			DOLLY CON SUSPENSION PARA TROCHA	USD 15.756,75	USD 787,84	USD 16.544,59
PALMA	91010	90311			ENCALADORA JAN 10.000	USD 26.112,06	USD 1.305,60	USD 27.417,66
PALMA	96036	12031 1			EXCAVADORA 320DL CATERPILLAR USADA	USD 175.598,48	USD 8.779,92	USD 184.378,41
PALMA	91443	90311			FUMIGADORA JACTO CONDOR 600 AM-14	USD 7.041,91	USD 352,10	USD 7.394,00
PALMA	91442	12031 1			FUMIGADORA JACTO CONDOR 600 AM-14	USD 7.041,91	USD 352,10	USD 7.394,00
PALMA	91401	12031 1			GONDOLA TALLER CONSTRUCCION	USD 17.604,77	USD 880,24	USD 18.485,01
PALMA	91402	90311			GONDOLA TALLER CONSTRUCCION	USD 17.604,77	USD 880,24	USD 18.485,01
PALMA	90051	12031 1			GRUA SEMIPLEGABLE 2 TONELADAS	USD 12.323,34	USD 616,17	USD 12.939,51
PALMA	96021	12031 1			MOTONIVELADORA 120H CATERPILLAR	USD 188.402,54	USD 9.420,13	USD 197.822,67
PALMA	92038	12031 1			PLANCHON 5 TONELADAS OFICIOS VARIOS	USD 3.873,05	USD 193,65	USD 4.066,70
PALMA	92041	12031 1			PLANCHON 5 TONELADAS OFICIOS VARIOS	USD 3.873,05	USD 193,65	USD 4.066,70
PALMA	92042	12031 1			PLANCHON 5 TONELADAS OFICIOS VARIOS	USD 3.873,05	USD 193,65	USD 4.066,70
PALMA	92043	12031 1			PLANCHON 5 TONELADAS OFICIOS VARIOS	USD 3.873,05	USD 193,65	USD 4.066,70
PALMA	92044	12031 1			PLANCHON 5 TONELADAS OFICIOS VARIOS	USD 3.873,05	USD 193,65	USD 4.066,70
PALMA	92045	12031 1			PLANCHON 5 TONELADAS OFICIOS VARIOS	USD 3.873,05	USD 193,65	USD 4.066,70
PALMA	92035	12031 1			PLANCHON 5 TONELADAS OFICIOS VARIOS	USD 3.873,05	USD 193,65	USD 4.066,70
PALMA	92036	12031 1			PLANCHON 5 TONELADAS OFICIOS VARIOS	USD 3.873,05	USD 193,65	USD 4.066,70
PALMA	92037	12031 1			PLANCHON 5 TONELADAS OFICIOS VARIOS	USD 3.873,05	USD 193,65	USD 4.066,70
PALMA	92040	12031 1			PLANCHON 5 TONELADAS OFICIOS VARIOS	USD 3.873,05	USD 193,65	USD 4.066,70
PALMA	92046	12031 1			PLANCHON 5 TONELADAS OFICIOS VARIOS	USD 3.873,05	USD 193,65	USD 4.066,70
PALMA	91445	12031 1			PULVERIZADORA JACTO ARBUS	USD 16.217,16	USD 810,86	USD 17.028,02
PALMA	91019	90311			RASTRA DE 18 DISCOS X 24"	USD 7.063,37	USD 353,17	USD 7.416,54
PALMA	91016	12031 1			RASTRA TERRACEADORA CEVEMASA	USD 28.958,01	USD 1.447,90	USD 30.405,91
PALMA	91465	12031 1			REMOLQUE CAMA ALTA ESTANDAR	USD 30.446,59	USD 1.522,33	USD 31.968,92
PALMA	92039	90311			REMOLQUE TRANSPORTE BIG BAGS	USD 15.145,43	USD 757,27	USD 15.902,71
PALMA	91482	12031 1			REMOLQUE TRANSPORTE PERSONAL	USD 32.718,36	USD 1.635,92	USD 34.354,28
PALMA	91481	12031 1			REMOLQUE TRANSPORTE PERSONAL	USD 32.718,36	USD 1.635,92	USD 34.354,28



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 21
RIOPAILA CASTILLA S. A		

PALMA	96051	90311			RETROEXCAVADORA	USD 130.952,30	USD 6.547,62	USD 137.499,92
PALMA	96052	12031 1			RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E NI 96052	USD 130.952,30	USD 6.547,62	USD 137.499,92
PALMA	91453	12031 1			SEMIREMOLQUE TANQUE ACPM 1800 GLS	USD 11.267,05	USD 563,35	USD 11.830,41
PALMA	91601	12031 1			SEMIREMOLQUE TANQUE AGUA 1800 GLS	USD 11.267,05	USD 563,35	USD 11.830,41
PALMA	91452	12031 1			TANQUE SEMIREMOLQUE 1800 GLS COMBUSTIBLE	USD 11.267,05	USD 563,35	USD 11.830,41
PALMA	95402	90311			TRACTOR CASE IH MAXXUM 115	USD 66.212,30	USD 3.310,61	USD 69.522,91
PALMA		12031 1			TRACTOR CASE FAMALL 55	USD 24.191,35	USD 1.209,57	USD 25.400,92
PALMA		12031 1			TRACTOR CASE FAMALL 55	USD 24.191,35	USD 1.209,57	USD 25.400,92
PALMA	95412	12031 1			TRACTOR CASE IH	USD 24.191,35	USD 1.209,57	USD 25.400,92
PALMA	95413	12031 1			TRACTOR CASE IH	USD 24.191,35	USD 1.209,57	USD 25.400,92
PALMA	95410	12031 1			TRACTOR CASE IH 55 HP	USD 24.191,35	USD 1.209,57	USD 25.400,92
PALMA	95404	90311			TRACTOR CASE IH MAXXUM 115	USD 66.212,30	USD 3.310,61	USD 69.522,91
PALMA	95405	90311			TRACTOR CASE MXM 135 LLANTA DUAL	USD 105.980,74	USD 5.299,04	USD 111.279,77
PALMA	95411	90311			TRACTOR FARMALL 75 - CASE IH	USD 32.103,94	USD 1.605,20	USD 33.709,13
PALMA	95406	90311			TRACTOR MASSEY FERGUSON 290	USD 35.561,64	USD 1.778,08	USD 37.339,72
PALMA	95403	90311			TRACTOR MASSEY FERGUSON 291	USD 65.137,66	USD 3.256,88	USD 68.394,54
PALMA	97901	12031 1			VIBRO COMPACTADOR CS533E CATERPILLAR	USD 102.432,45	USD 5.121,62	USD 107.554,07
PALMA	95407	12031 1			TRACTOR MASSEY FERGUSON 7618	USD 141.190,28	USD 7.059,51	USD 148.249,80
PALMA	91504	12031 1			REMOLQUE AGRICOLA 3 EJES	USD 54.926,89	USD 2.746,34	USD 57.673,24
LA CONQUISTA	85203	90311	FVE-52		TRACTOR ARTICULADO DE 310 HP	USD 219.601,94	USD 10.980,10	USD 230.582,04
LA CONQUISTA	87060	90311	PBA-96C		TRACTOR DE ORUGAS CATERPILLAR	USD 279.493,38	USD 13.974,67	USD 293.468,05
VERACRUZ	81103	90311	NA		GRUA SEMIPLEGABLE 1.5 TONELADAS	USD 51.905,91	USD 2.595,30	USD 54.501,21
VERACRUZ	86601	90311	NA		TANQUE AGUA 2000 GLS IMECOL	USD 25.879,02	USD 1.293,95	USD 27.172,97
LA CONQUISTA	89301	90311	NO		CAMARA CER3000 TRATAMIENTO DE SEMILLA	USD 199.638,13	USD 9.981,91	USD 209.620,04
PALMA	97002	90311			TOPADORA FRONT CAT D6NXL USAD C/ RIPPER NI 97002	USD 241.996,66	USD 12.099,83	USD 254.096,49
PALMA	95451	90311			TRACTOR CASE MAGNUM 315	USD 234.610,64	USD 11.730,53	USD 246.341,18
PALMA	EPQ93 9				BRAZO HIDRAULICO GRUA, MONTADO EN CHASIS EQP939	USD 44.559,89	USD 2.227,99	USD 46.787,89
CASTILLA	27157	20297	N/A		APILADOR ELECTRICO STACKER	USD 40.124,80	USD 2.006,24	USD 42.131,04
CASTILLA	27098	20297	N/A		CARGADOR DE LLANTA	USD 295.464,43	USD 14.773,22	USD 310.237,65
CASTILLA	27082	20297	N/A		GRUA TELESCOPICA	USD 512.138,35	USD 25.606,92	USD 537.745,26
CASTILLA	32451	20297	N/A		GRUA TELESCOPICA	USD 315.162,06	USD 15.758,10	USD 330.920,16



PÓLIZA No. 05/1767	ANEXO No.	PAG. No. 22
RIOPAILA CASTILLA S. A		

CASTILLA	27150	20297	N/A			MONTACARGAS	USD 55.153,36	USD 2.757,67	USD 57.911,03
CASTILLA	27154	20297	N/A			MONTACARGAS	USD 55.153,36	USD 2.757,67	USD 57.911,03
CASTILLA	27156	20297	N/A			MONTACARGAS	USD 55.153,36	USD 2.757,67	USD 57.911,03
CASTILLA	27079	20297	PTE			PLATAFORMA ELEVADORA GENIE	USD 102.135,85	USD 5.106,79	USD 107.242,65
CASTILLA	27100	20297	MC424894	45012007	CAT0938KTW8K0264 7	CARGADOR DE LLANTA CATERPILLAR 938K	USD 323.044,07	USD 16.152,20	USD 339.196,27
CASTILLA	81105	20297	NO			GENERADOR CATERPILLAR C3	USD 24.646,68	USD 1.232,33	USD 25.879,02
RIOPAILA	32504	30397	N/A			CARGADOR CATERPILLAR 950-F	USD 425.155,27	USD 21.257,76	USD 446.413,04
RIOPAILA	32503	30397	TZW06			CARGADOR CATERPILLAR 966C	USD 504.112,68	USD 25.205,63	USD 529.318,32
RIOPAILA	32453	30397	SGJ20B			GRUA TELESCOPICA GROVE RT530D	USD 753.132,20	USD 37.656,61	USD 790.788,81
RIOPAILA	32564	30397	N/A			MONTACARGA ELEC TOYOTA MOD 7FBE15	USD 65.880,58	USD 3.294,03	USD 69.174,61
RIOPAILA	32565	30397	N/A			MONTACARGA TOYOTA MOD 8FG25B CAP 2.5 TON	USD 65.880,58	USD 3.294,03	USD 69.174,61
RIOPAILA	32454	30397	PTE			PLATAFORMA ELEVADORA GENIE	USD 101.667,57	USD 5.083,38	USD 106.750,94
							USD 74.432.300	USD 3.721.615	USD 78.153.915
							27.805.807,72	1.390.290,39	



Para tu facilidad y conveniencia tienes las siguientes alternativas para descargar tu factura electrónica



Es muy sencillo...

OPCIÓN 1 A través de nuestro portal www.chubb.com.co



OPCIÓN 2 A través de nuestra plataforma **iChubb**



OPCIÓN 3 A través de la plataforma del **CEN Financiero de nuestro proveedor aliado de facturación electrónica.**



CHUBB®

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO - VALOR DE REPOSICIÓN

07/09/2020-1305-P-12-CLACHUBB20160016-0001

07/09/2020-1305-NT-12-P&CNTCHUBBSEGo16

AMPAROS Y EXCLUSIONES

I. AMPAROS

BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARA LA MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIEDAD O SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, DENTRO DEL TERRITORIO ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA, CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO PROVENIENTE DE CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL Y EXTERNA, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE ENUMERAN EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE

II. EXCLUSIONES

BIENES Y/O RIESGOS NO AMPARADOS

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

IGUALMENTE, SALVO ESTIPULACION EXPRESA EN CONTRARIO, LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA, POR PÉRDIDA O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

A. EXCESO EN PESO A LA CAPACIDAD NORMAL DE LEVANTAMIENTO O SOPORTE DE A MAQUINARIA O EQUIPO ASEGURADO.

B. PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS A LLANTAS O NEUMÁTICOS EXCLUSIVAMENTE, O SEA, SIN QUE POR OTRA PARTE SE HAYA PRESENTADO DAÑO O AVERÍA EN EL EQUIPO O MAQUINARIA DEL CUAL FORMA PARTE.

C. MAQUINARIA, EQUIPO O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INSTALADOS, O QUE VAYAN A FORMAR, O QUE HAYAN FORMADO PARTE INTEGRANTE DE CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN FIJA, HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SIMILARES.

D. CUALQUIER MÁQUINA O EQUIPO COLOCADO BAJO TIERRA, BAJO AGUA O EN ASERRADEROS QUE SE ENCUENTRAN OPERANDO O SIN OPERAR.

E. TRANSPORTE DE LOS BIENES AMPARADOS POR NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL O LACUSTRE.

F. PÉRDIDA Y/O DAÑO ATRIBUIBLE U OCASIONADO POR LUCRO CESANTE, DEMORA O DETENCIÓN POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, ASÍ COMO CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CONSECUENTE.

G. CALDERAS FIJAS O MÓVILES, AUNQUE FORMEN PARTE DE UN EQUIPO ASEGURADO.

H. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES O DE PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO TAL DOLO O CULPA SEAN ATRIBUIBLES A DICHA PERSONA.

I. INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, O DE SUS REPRESENTANTES, O DE SUS CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, O DE CUALQUIER OTRA PERSONA A QUIEN EL ASEGURADO HAYA CONFIADO LA PROPIEDAD ASEGURADA; ASÍ COMO LA DESAPARICIÓN INEXPLICABLE Y MISTERIOSA DE ELEMENTOS O EFECTOS ASEGURADOS, Y LOS FALTANTES DE INVENTARIO.

J. ABUSO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, VICIO PROPIO, OXIDACIÓN Y/O HERRUBRE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, DEFECTOS LATENTES, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA; Y ROTURA O DAÑO PURAMENTE MECÁNICO.

K. HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, EN TIEMPO DE GUERRA O DE PAZ, INCLUYENDO ACCIONES DE BLOQUEO, COMBATE O DEFENSA CONTRA UN ATAQUE ACTUAL, ESPERADO, O INMINENTEMENTE REALIZADO:

1. POR UN GOBIERNO O PODER SOBERANO, DE HECHO O DE DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD DE MANDO O JURISDICCIÓN SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS.
2. POR FUERZAS ARMADAS, EJÉRCITO MARINO O AVIACIÓN OPERANDO POR CUENTA PROPIA.
3. POR AGENTE O AGENTES DE CUALQUIER GOBIERNO, PODER, ORGANIZACIÓN O FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS.

L. INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, USURPACIÓN DEL PODER, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL Y VANDALISMO; INCLUYENDO LOS DAÑOS RESULTANTES DE LAS MEDIDAS TOMADAS POR LAS AUTORIDADES CON MIRAS A LA PREVENCIÓN, BLOQUEO, COMBATE, DEFENSA O REPRESIÓN DE TALES EVENTUALIDADES.

M. DAÑOS QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, SEAN CONSECUENCIA DE:

1. FUSIÓN Y/O NUCLEAR Y/O ERUPCIÓN, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, YA FUERE EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA.
2. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, FUEGO SUBTERRÁNEO, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN O CUALQUIER PERTURBACIÓN DE LA NATURALEZA, EXCEPTO EL RAYO.
3. VEHÍCULOS DE TRACCIÓN PROPIA, CON LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS, AERONAVES DE CUALQUIER TIPO, Y EMBARCACIONES FLUVIALES Y/O MARÍTIMAS.

N. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DERIVADA POR EJECUCIÓN DE OBRAS AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

O. LOS COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O REPARACIÓN.

P. DINERO, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, PLANOS, DISEÑOS, FACTURAS, RECIBOS, VALORES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES.

Q. ANEGACIÓN Y/O INUNDACIÓN.

III. CONDICIONES GENERALES

1. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de la compañía no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada expresada por cada máquina o unidad en el cuadro de esta póliza. El asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada la que sea equivalente al valor de reposición.

2. VALORES DE REPOSICIÓN

Para los efectos de la presente póliza, se entenderá como valor de reposición la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

3. BASES DE INDEMNIZACIÓN

La compañía indemnizará al asegurado, de acuerdo con las bases siguientes:

1. PÉRDIDA PARCIAL:

Si los daños en la maquinaria asegurada pueden ser reparados, la compañía pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. La compañía abonará, igualmente, los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los fletes ordinarios y derechos de aduana, si los hubiere.

Los gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos y fletes expresos, están cubiertos por el seguro, solo si así se ha convenido expresamente, mediante anexo.

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo del asegurado, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en los talleres del asegurado, la compañía abonará el costo de la mano de obra y materiales empleados, más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

No se harán deducciones por concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el de reposición o remplazo que tenía la maquinaria antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son de cuenta del asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o arreglos en las máquinas.

2. PÉRDIDA TOTAL:

En los casos de destrucción total del bien asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor real de dicho bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño. El valor real se obtendrá deduciendo la depreciación correspondiente del valor de reposición en el momento del siniestro.

El salvamento quedará de propiedad de la compañía hasta concurrencia del valor indemnizado. Sin perjuicio de que el asegurado participe en la venta del mismo, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando haya lugar a este último.

Se considerará una máquina u objeto totalmente destruido, cuando los gastos de reparación (incluyendo los gastos de transporte, aduana y montaje), alcancen o sobrepasen el valor del mismo; según su uso y estado de conservación en el momento antes del siniestro.

La compañía podrá, a su elección, reparar o reponer el objeto dañado o destruido, o pagar la indemnización en efectivo.

La indemnización a satisfacer por la compañía en el curso de una anualidad del seguro, no podrá sobrepasar la cantidad total asegurada ni la fijada en cada máquina.

4. TRASLADOS TERRESTRES

En relación con los traslados terrestres, salvo acuerdo mediante anexo especial, la propiedad queda amparada, siempre que éstos se realicen dentro de los predios de la obra o mientras utilicen sus propios medios de locomoción.

5. MODIFICACIONES Y TRASLADOS DE LA PROPIEDAD

A la luz del artículo 1060 del código de comercio, si durante el término de vigencia de este seguro sobrevienen alguna o algunas de las circunstancias que modifiquen o alteren el estado del riesgo, como las que se mencionan en esta cláusula, el asegurado deberá informar por escrito de ellas a la compañía, con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación o traslado, si éstas dependen de su arbitrio conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna, produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho al asegurador a retener la prima no devengada.

Tales circunstancias son, entre otras, las siguientes:

a. Traslado de todos o parte de los bienes asegurados a lugares distintos de los designados en la póliza y/o cambio de su destinación inicial.

En caso de disminución del riesgo, el asegurador deberá reducir la prima estipulada, según la tarifa correspondiente, por el tiempo no corrido del seguro, excepto en los seguros a que se refiere el artículo 1060 del código de comercio, inciso final.

6. TRANSMISIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO POR CAUSA DE MUERTE

La transmisión por causa de muerte del interés asegurado, o de la cosa a que está vinculado el seguro, dejará subsistente el contrato a nombre del adquirente, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado.

Pero el adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición para comunicar a la compañía la adquisición respectiva. A falta de esta comunicación se produce la extinción del contrato

7. TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURADO POR ACTO ENTRE VIVOS

La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del asegurado. En este caso subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el asegurado informe de esta circunstancia a la compañía dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia.

La extinción creará a cargo de la compañía la obligación de devolver la prima no devengada.

El consentimiento expreso de la compañía, genérica o específicamente otorgado, dejará sin efectos la extinción del contrato a que se refiere el inciso primero de esta condición general de la póliza.

8. COBERTURA AUTOMÁTICA

La maquinaria o el equipo comprado, arrendado o recibido en préstamo por el asegurado con posterioridad a la iniciación de la vigencia del presente seguro, deberá ser reportado por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la adquisición, incluyendo una completa descripción del mismo. Durante el lapso que media entre la adquisición del Equipo y su inclusión en la póliza, sin exceder en ningún caso de treinta (30) días calendario, tal equipo estará automáticamente amparado, hasta por una suma igual a la que a este efecto se estipula en la póliza.

La prima adicional a cobrar se establecerá aplicando a la suma asegurada la tasa convenida, a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento del seguro, contado a partir de la fecha de adquisición del nuevo equipo.

9. PAGO DE LA PRIMA

La prima debe ser pagada a más tardar dentro del mes siguiente, a partir de la fecha de entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan en aplicación a ella.

10. SEGUROS ESCRITOS EN OTRAS COMPAÑÍAS

El asegurado deberá informar por escrito a la compañía, de los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro del término de diez (10) días a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado, en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.

11. GARANTÍAS SOBRE ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS

El asegurado se compromete a no mantener en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el adecuado desarrollo de sus operaciones, de acuerdo con la naturaleza y condiciones de éstas. El incumplimiento de estas garantías facultará a la compañía para dar por terminado el contrato desde el momento de la infracción.

12. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el asegurado tiene la obligación de emplear los medios de que disponga para impedir su progreso y salvar y conservar las cosas aseguradas.

El asegurado no podrá renovar u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de la compañía o de sus Representantes, la que deberá ser expedida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del siniestro.

En el caso de existir silencio de la compañía y vencido dicho término, podrá el asegurado proceder a la remoción de escombros.

Además, el asegurado comunicará a la compañía la ocurrencia del siniestro dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer tal circunstancia.

El asegurado está igualmente obligado a procurar, a su costo, y a entregar y poner de manifiesto a la compañía todos los detalles, libros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas y cualesquiera informes que la compañía esté en derecho de exigirle con referencia a la reclamación, al origen y a la causa del siniestro, y a las circunstancias bajo las cuales las pérdidas o daños se han producido, o que tengan relación con la responsabilidad de la compañía o con el importe de la indemnización.

Cuando el asegurado o el beneficiario no cumplan con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que les cause dicho incumplimiento.

De otra parte, el asegurado estará obligado a declarar a la compañía, al dar noticias del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación de la compañía y de la suma asegurada. La inobservancia maliciosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

13. SINIESTROS O RECLAMACIONES FRAUDULENTAS

En caso de que la reclamación y/o los documentos presentados para sustentarla, fuesen, en alguna forma, fraudulentos, o si en apoyo de la reclamación se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, o si el siniestro fuere causado voluntariamente por el asegurado, o con su complicidad o por su culpa grave e inexcusable, se perderá todo el derecho de indemnización bajo la presente póliza.

14. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

Cuando ocurra un siniestro en los bienes asegurados por la presente póliza, la compañía o sus representantes legales podrán:

a. Penetrar en los predios o edificios en que ocurrió el siniestro, para determinar su causa y extensión.

b. Custodiar, examinar, clasificar, avaluar o trasladar tales bienes.

En ningún caso estará obligada la compañía a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos.

Las facultades conferidas a la compañía por esta cláusula, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o, en el caso de que ya se hubiere presentado dicha reclamación, mientras ésta no haya sido retirada.

El ejercicio de estas facultades no significa, de modo necesario, la aceptación de la compañía de la obligación indemnizatoria, ni disminuirá su derecho a apoyarse en cualquiera de las demás condiciones de la póliza.

Cuando el asegurado, el beneficiario o cualquier persona que actúe por ellos, deje de cumplir los requerimientos de la compañía, o le impida o dificulte el ejercicio de estas facultades, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

15. PIEZAS DE CONJUNTO

Salvo estipulación expresa en contrario, el daño, pérdida o avería de una o más piezas que formen parte de un juego o conjunto asegurado bajo la presente póliza, se indemnizarán tomando en consideración el valor de las piezas averiadas o dañadas, apreciadas aisladamente, y no en relación con el valor del conjunto o juego de que forman parte.

16. SEGURO INSUFICIENTE

si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño cubierto por esta póliza, los objetos garantizados por ella tienen un valor superior a la cantidad por la cual están asegurados, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y soportará la parte proporcional que le corresponde de dicha pérdida o daño.

Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.

17. DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagadera por la compañía. Si el siniestro comprendiera varios incisos o amparos, la reducción se aplicará en inciso o incisos o amparos afectados.

18. NOTIFICACIONES

Cualquier declaración o notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito. Será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito, por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

19. MODIFICACIONES EN BENEFICIO DEL ASEGURADO

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza, legalmente aprobadas, que representen un beneficio en favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en la póliza.

20. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. por la compañía, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la compañía.

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

21. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato, y de las disposiciones que lo rigen, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años, y empezará a correr desde el momento que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años, correrá contra toda clase de personas, y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

22. DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

23. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C., en la República de Colombia.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (+57) 601 6108161 / (+57) 601 6108164

Fax: (+57) 601 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

Para tu facilidad y conveniencia tienes las siguientes alternativas para descargar tu factura electrónica



Es muy sencillo...

OPCIÓN 1

A través de nuestro portal www.chubb.com.co



OPCIÓN 2

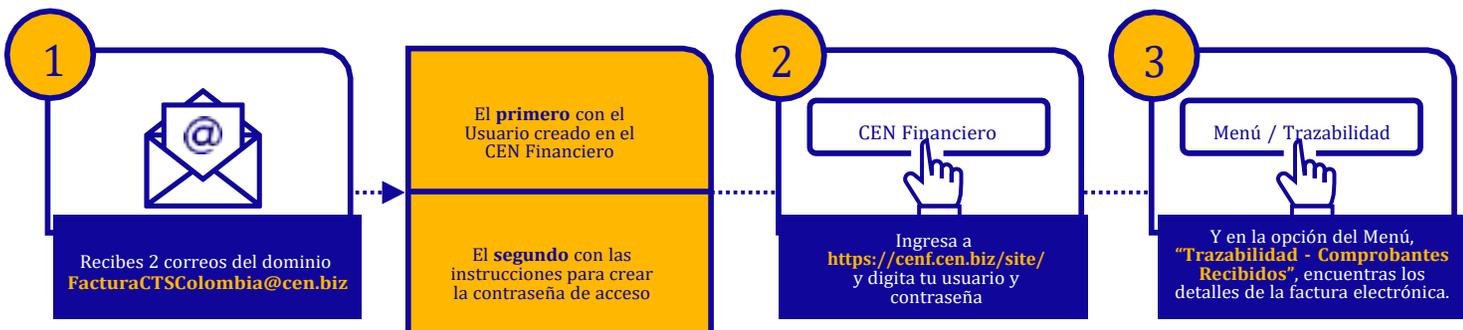
A través de nuestra plataforma **iChubb**



Ingresando al enlace donde hoy descargas la póliza, también encontrarás la factura electrónica.

OPCIÓN 3

A través de la plataforma del **CEN Financiero** de nuestro proveedor aliado de facturación electrónica.



Para más información comunícate con tu Director Comercial.

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González Consumidor. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax: (57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.

© 2020 Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RIOPAILA CASTILLA S.A.
Nit.: 900087414-4
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 686130-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 01 de junio de 2006
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 1 # 24 - 56
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificaciones@riopaila-castilla.com
Teléfono comercial 1: 3920300
Teléfono comercial 2: 8836018
Teléfono comercial 3: 018000941941
Página web: www.riopaila-castilla.com

Dirección para notificación judicial: KR 1 # 24 - 56
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones@riopaila-castilla.com
Teléfono para notificación 1: 3920300
Teléfono para notificación 2: 8836018
Teléfono para notificación 3: 018000941941

La persona jurídica RIOPAILA CASTILLA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1514 del 01 de junio de 2006 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2006 con el No. 6742 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada RIOPAILA INDUSTRIAL S A

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3869 del 27 de diciembre de 2007 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2007 con el No. 13823 del Libro IX ,cambio su nombre de RIOPAILA INDUSTRIAL S A . por el de RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 3869 del 27 de diciembre de 2007 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2007 con el No. 13823 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) RIOPAILA CASTILLA S.A. y (absorbida(s)) CASTILLA INDUSTRIAL S A .

Por Escritura Pública No. 37 del 19 de enero de 2009 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2009 con el No. 719 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) INVERSIONES NACIONALES S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 0038 del 19 de enero de 2009 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2009 con el No. 721 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) INVERSIONES INDUSTRIALES COMERCIALES Y FINANCIERAS S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .

Por Escritura Pública No. 2141 del 25 de septiembre de 2009 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2009 con el No. 11086 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) RIOPAILA AGRICOLA S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. .
INGENIO CENTRAL CASTILLA S.A. .



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 249 del 19 de febrero de 2010 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2010 con el No. 1984 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) INGENIO CENTRAL CASTILLA S.A. y (beneficiaria(s)) RIOPAILA CASTILLA S.A. Y RIOPAILA AGRICOLA S.A. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2050

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

DIRECCION ELECTRONICA NOTIFICACION JUDICIAL: notificaciones@riopaila-castilla.com

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá por objeto el desarrollo de las actividades y la explotación de negocios agropecuarios y agroindustriales, la inversión en otras sociedades; la prestación de servicios tales como computación, sistemas, administración y de técnica y equipos agrícolas pecuarios y fabriles; la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos y derivados de los procesos agropecuarios y agroindustriales, la producción, generación, cogeneración, transporte, distribución, comercialización y venta de energía y combustibles, en todas sus formas, así como la explotación industrial y/o transformación de los productos, subproductos, y derivados de la actividad minera, extractiva en todas sus formas de exploración y explotación, y la comercialización de sus materias primas y/o minerales otros productos derivados de estos; la importación, producción, distribución, comercialización, venta y exportación de bio-insumos de uso agrícola, fertilizantes y acondicionadores y cualquier clase de insumos agropecuarios para la nutrición de plantas y la prevención , control y erradicación de plagas, producto alimentación y concentrados para consumo animal. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1) Cultivar caña de azúcar y otros cultivos en terrenos propios o ajenos, producir, comprar y vender caña de azúcar y otros productos; fabricar azúcar, miel, alcohol y otros productos derivados de los mismos; importar y exportar azúcar y otros productos derivados de los mismos, edulcorantes y alcoholes y otros productos; 2) Criar, levantar y engordar ganado de toda clase, así como procesar los productos de la industria pecuaria; 3) sembrar, cultivar, cosechar y procesar el fruto de palma, obteniendo aceite crudo de palma y sus subproductos tales como aceite crudo de palmiste, almendra, torta de palmiste, para su almacenamiento, comercialización y distribución; 4) Cultivar y explotar bosques y desarrollar todas las actividades relacionadas con la industria de transformación forestal; 5) Adquirir como propietario o a cualquier otro título y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso; 6) Adquirir, tomar y/o dar en arrendamiento, comodato



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o a cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles; o hacer toda clase de instalaciones y/o equipos agrícolas, pecuarios, industriales, de transporte o comerciales relacionados con el objeto social como fábricas, talleres, almacenes de distribución o venta, computadores, equipos agrícolas, camiones y buses, aeronaves, etc.; 7) Importar o exportar, distribuir o vender los productos, subproductos y derivados y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; 8) Enajenar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; 9) Contratar para sí, o como codeudora, préstamos, girar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores y en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo de los negocios sociales; 10) Celebrar en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras nacionales o extranjeras; 11) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc. Los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir acciones, bonos, pagarés o cuotas con ellas; 12) Adquirir, participar y fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarios, absorber tal clase de empresas y transformarse en otras de distinto tipo o clase; 13) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otras u otras sociedades a que le convengan vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; 14) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; 15) Tener derecho de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios o cederlos a cualquier título; 16) Dar dinero a título de mutuo a socios o a terceros y recibirlo de los mismo a igual título; 17) Administrar propiedad o establecimientos de terceros para el logro de los fines de la empresa social; 18) Construir edificaciones, ocuparlas, arrendarlas, enajenarlas y gravarlas para los fines sociales de la empresa; 19) Formar parte de agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes; 20) Prestar a terceros, con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios, en los términos y condiciones que adopte la Junta Directiva; 21) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones y, en general, todo acto o contrato, civil o comercial, que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá promover y fundar establecimientos comerciales o industriales, almacenes, depósitos, locales de venta o agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás. Participar en licitaciones públicas y privadas. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. Además podrá realizar o prestar asesorías y en general celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal. Parágrafo: La sociedad podrá constituirse garante o fiadora de obligaciones de la personas jurídicas con quienes tenga la calidad



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de matriz filial o subsidiaria. En cualquier otro caso, requerirá de aprobación de la Junta Directiva para hacerlo.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$7,974,485,662.5
No. de acciones:	59,733,975
Valor nominal:	\$133.5

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$7,974,479,521.5
No. de acciones:	59,733,929
Valor nominal:	\$133.5

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$7,974,479,521.5
No. de acciones:	59,733,929
Valor nominal:	\$133.5

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente o gerente general-representación legal: la sociedad tendrá un representante legal que ejercerá sus funciones bajo la denominación de presidente o gerente general. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

El presidente o gerente general, y sus suplentes serán designados por la junta directiva. El período será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del período. Cuando la junta directiva no elija al presidente o gerente general, o a sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

Funciones de la asamblea general de accionistas; entre otras: 16.- autorizar al representante legal la celebración de cualquier tipo de contrato o negociación cuya cuantía o valor supere los doscientos mil salarios mínimos mensuales legales (200.000 s.m.m.l.v.). Se excluye de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por esta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. la asamblea general de



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.)

Funciones de la junta directiva; entre otras: 17. Autorizar al representante legal para celebrar actos o contratos cuya cuantía se encuentre dentro del rango de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. se excluye de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal sin autorización previa. la junta directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango dos mil (2.000) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del presidente o gerente general, y de los suplentes: el presidente o gerente general, ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; 2.- ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3.- celebrar cualquier clase de acto o contrato comprendido dentro del desarrollo del objeto social de la compañía el acto o contrato respectivo requerirá la aprobación previa de la junta directiva cuando su cuantía esté comprendida dentro del rango de dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 s.m.m.l.v) y hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y requerirá previa autorización de la asamblea general de accionistas cuando su cuantía exceda doscientos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (200.000 s.m.m.l.v). se excluyen de esta limitación los contratos relacionados con la venta, exportación, distribución y mercadeo de los productos fabricados o distribuidos por ésta; y los de adquisición de materias primas e insumos necesarios para desarrollar el objeto social, mano de obra, prestación de servicios, transporte, compraventa de servicios de corte de caña y labores varias de campo y cosecha, los cuales podrán celebrarse por el representante legal y sin autorización previa. la asamblea general de accionistas deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación supere los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (50.000 s.m.m.l.v.). la junta directiva deberá autorizar al representante legal para la venta de activos cuando la operación se encuentre comprendida entre el rango de dos mil (2.000 s.m.m.l.v.) a cincuenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (50.000 s.m.m.l.v). 4.- someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5.- nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

general de accionistas o la junta directiva; 6.- delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 8.- velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 9.- ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas y la junta directiva; 10.- someter a consideración de la junta directiva medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información al mercado público de valores, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o cualesquiera otros valores que emita la sociedad y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la sociedad y el conocimiento de su gestión; 11.- presentar a consideración de la junta directiva un proyecto de código de buen gobierno en el cual se compilarán las políticas, normas, mecanismos y procedimientos relacionados con gobierno corporativo, dando cumplimiento a las normas que resulten aplicables. así mismo, cuando ello resulte necesario, deberá presentar a consideración de la junta directiva las modificaciones que estime conveniente realizar al código de buen gobierno de la sociedad.

el director de auditoria interna sera designado por la junta directiva, y seguirá las instrucciones que le imparta el comité de auditoria para el ejercicio de sus funciones y le reportará directamente, sin perjuicio de atender el reglamento interno de trabajo y respetar el orden jerárquico de la compañía interactuara armónicamente con el comité de auditoria, coadyuvando en el desarrollo y cumplimiento de las funciones de este órgano social. el director de auditoria interna deberá tener un titulo profesional y preferiblemente, especialización en el área financiera o de negocios, y tener experiencia en las labores a desempeñar.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 206 del 25 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2018 con el No. 16358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ENRIQUE CARDONA LOPEZ	C.C.80408514

Por Acta No. 239 del 30 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2020 con el No. 18957 del Libro IX, se designó a:



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ANDRES GOMEZ HURTADO	C.C.16453695

Por Acta No. 260 del 28 de junio de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 13862 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR HUGO URDANETA TOLOZA	C.C.16593405

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 29 del 27 de marzo de 2025, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2025 con el No. 9492 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RAFAEL GONZALEZ ULLOA	C.C.14930542
JACOBO TOVAR CAICEDO	C.C.16789565
MARCO AURELIO CAICEDO JARAMILLO	C.C.16772271
MARIA TERESA GONZALEZ DE CABAL	C.C.31265000
DOUGLAS ALEJANDRO MAURICIO BOTERO CAICEDO	C.C.17122532
ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO	C.C.52451908
EDUARDO CAICEDO LOURIDO	C.C.16627648
ESTEBAN MADERO CRUMP	C.C.79778359
KHO S.A.S.	Nit.901367933-0

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BELISARIO CAICEDO CAPURRO	C.C.14975374
SEBASTIÁN ESTEBAN ÁLVAREZ CAICEDO	C.C.79732825
JUAN GUILLERMO SALAZAR VALLECILLA	C.C.94400436
SANTIAGO CABAL GONZALEZ	C.C.94489035



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARIANA BOTERO PIEDRAHITA	C.C.52696037
ANICETO GUZMAN SANCHEZ	C.C.14992951
SANTIAGO CASTRO CAICEDO	C.C.94523743
ANDRES GONZALEZ TOBON	C.C.16789422
FELIPE VICTORIA GONZALEZ	C.C.16828594

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2018 con el No. 8757 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	Nit.860008890-5

Por documento privado del 29 de agosto de 2019, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2019 con el No. 15573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAIME ORLANDO AZA AZA	C.C.1088595729 T.P.259739-T

Por documento privado del 20 de abril de 2022, de Ernst & Young Audit S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2022 con el No. 9118 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA PATRICIA GALEANO PIEDRAHITA	C.C.42784217 T.P.40664-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0461 del 27 de marzo de 2023 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2023 con el No. 54 del Libro V Por medio de la presente escritura confiere al señor CÉSAR AUGUSTO LOZANO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.907.524 expedida en Bogotá D.C., poder general amplio y suficiente para que realice en nombre y representación de la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A., las siguientes actuaciones: A) Comparecer ante cualquier autoridad o tribunal jurisdiccional, incluyendo civil, laboral, contencioso administrativo, penal, tribunal de arbitramento y ambiental con las facultades



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

previstas en el artículo 77 del código general del proceso y las especiales de allanar, recibir, sustituir y disponer del derecho en litigio. B) Comparecer ante cualquier entidad gubernamental, regional, departamental o municipal para representar a la compañía en audiencias, diligencias, visitas, inspecciones, etc, con las facultades previstas en el artículo 77 del código general del proceso y las especiales de allanar, recibir, conciliar, sustituir y otorgar poderes. C) Comparecer ante cualquier entidad pública en actuaciones procesales o extraprocesal, administrativos o agotamiento de vía gubernativa, con las facultades de presenta alegatos, recursos, nulidades, incidentes, derechos de petición, acciones de tutela, acciones de grupo, populares etc, prácticas de pruebas anticipadas ante magistrados, jueces, árbitros, notarios, bien sean de carácter ordinario o extraordinario. E) Otorgar poderes especiales a terceros para que asuman la representación judicial ante cualquier autoridad de orden público, particular, administrativo o judicial con las facultades descritas en el artículo 77 del código general del proceso. F) Renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que pueden comportar la el inicio o terminación de cualquier proceso judicial o actuaciones administrativas de carácter privado o particular. G) Notificarse y comparecer ante cualquier autoridad pública, Fiscalía, Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Ministerios, Alcaldías, Gobernaciones, Superintendencias, Notarias, Departamentos Administrativos, Consulados, Oficinas, Empleados, Contratistas tanto Públicos como Privados y cualesquiera otra entidad Privada o Pública local, Organismos , Corporaciones Autónomas Regionales, Superintendencia Financiera de Colombia, Subdirección de control y Fiscalización de sustancias Químicas Y Estupefacientes y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos ,instar, seguir, terminar, como actor , demandado, demandante en cualquier otro concepto de expedientes. H) Concurrir a los procesos concursales de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o desestime en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse. I) Desistir de los juicios , gestiones o reclamaciones ene que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interponga y de las actuaciones o incidentes que promueva. Presente CESAR AUGUSTO GUTIERREZ LOZANO de las condiciones civiles antes citadas, manifiesta: Que acepta la presente escritura y en especial el poder general a el conferido, por estar en un todo de acuerdo con aquí estipulado.

Por documento privado del 02 de mayo de 2024 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2024 con el No. 80 del Libro V , Se otorga poder especial, amplio y suficiente, al señor JEFFERSON FERNANDO HOLGUIN OSSA, mayor de edad, domiciliado en Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.629.442 expedida en Cali (Valle), para que en su calidad de apoderado especial de RIOPAILA CASTILLA S.A., en nombre y representación de la misma, ejerza las siguientes facultades: 1. De manera general, suscriba y presente todas las declaraciones tributarias y adelante todas las gestiones de carácter tributario que requiera la sociedad; 2. De manera general, suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de la sociedad ante las autoridades nacionales, en especial ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN y ante las autoridades municipales,



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

distritales y departamentales; 3. De manera puntual, suscriba y presente: a. Todo tipo de formatos y demás documentación necesaria para la tramitación de solicitudes de saldos a favor de cualquier tipo de impuesto; b. Todo tipo de formatos de información exógena cambiaria y tributaria; c. Respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento tributario y cambiario emitido por la DIAN y demás documentación necesaria para surtir trámites ante esta entidad; d. Todo tipo de declaraciones de cambio y de declaraciones tributarias nacionales, municipales, distritales y departamentales; e. Respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento cambiario y respuestas a cualquier oficio y/o requerimiento tributario emitido por la Nación, un municipio o distrito y, en todos los casos, la demás documentación necesaria para surtir trámites ante cualquier entidad. Con tales fines, podrá tramitar dichas declaraciones, requerimientos, respuestas, formatos y/o solicitudes por medio de firma electrónica y/o litográfica en conformidad con la ley. El apoderado queda revestido de las facultades del presente mandato, para que asuma la personería de forma que nunca queden sin representación los negocios relacionados con los documentos y actos enunciados.

El señor JEFFERSON FERNANDO HOLGUIN OSSA queda facultado por consiguiente para realizar todas las actuaciones, diligencias y gestiones referidas a las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior, que de conformidad a la ley deban ser ejecutadas por RIOPAILA CASTILLA S.A., o su representante legal.

Las facultades que se otorgan en este poder estarán vigentes desde el dos (2) de mayo de 2024 hasta la fecha en la cual sea revocado y será ejercido en forma gratuita por el apoderado.

Es importante señalar que el apoderado no podrá exceder los límites de este mandato de manera que los actos cumplidos más allá de dichos límites solo obligaran al apoderado y no a la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2843 del 19/09/2007 de Notaria Quince de Cali	10081 de 20/09/2007 Libro IX
E.P. 3869 del 27/12/2007 de Notaria Quince de Cali	13823 de 27/12/2007 Libro IX
E.P. 37 del 19/01/2009 de Notaria Cuarta de Cali	719 de 22/01/2009 Libro IX
E.P. 0038 del 19/01/2009 de Notaria Cuarta de Cali	721 de 22/01/2009 Libro IX
E.P. 1481 del 02/07/2009 de Notaria Quince de Cali	10758 de 18/09/2009 Libro IX
E.P. 2141 del 25/09/2009 de Notaria Quince de Cali	11086 de 25/09/2009 Libro IX
E.P. 2899 del 30/12/2009 de Notaria Quince de Cali	130 de 07/01/2010 Libro IX
E.P. 249 del 19/02/2010 de Notaria Quince de Cali	1984 de 19/02/2010 Libro IX
E.P. 796 del 04/05/2010 de Notaria Quince de Cali	5478 de 11/05/2010 Libro IX
ACT 19 del 22/03/2018 de Asamblea General De Accionistas	15788 de 25/09/2018 Libro IX
E.P. 1216 del 13/06/2019 de Notaria Doce de Cali	13923 de 05/08/2019 Libro IX
E.P. 0709 del 28/04/2023 de Notaria Doce de Cali	10590 de 29/05/2023 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCION: 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NRO. 1874, DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: CASTILLA COSECHA S.A.

NIT: 900495079-1

DOMICILIO: CALI - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE CAÑA DE AZÚCAR, PARA EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA DIRECTAMENTE CON SU



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL, O QUE TIENDA A FACILITAR EL LOGRO DEL MISMO O LO COMPLEMENTE.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 27 DE ENERO DE 2012 RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A CASTILLA COSECHA S.A., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE CASTILLA COSECHA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NRO. 1875 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: DESTILERIA RIO PAILA S.A.S.

DOMICILIO: ZARZAL - VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN ACTUAR COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y DE SERVICIOS DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE ETANOL PARA SU USO COMO ALCOHOL CARBURANTE.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 31 DE MARZO DE 2011 RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A DESTILERÍA RIOPAILA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN ZARZAL, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE DESTILERÍA RIOPAILA S.A.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1949 DEL LIBRO IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S

NIT. 900.374.847-0

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1950 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S

NIT. 900392726-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LUCERNA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1951 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 900374897-9

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1952 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S

NIT. 900388620-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1953 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S.
NIT. 900362557-8
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEI ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1954 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S.

NIT. 900363820-5

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1955 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S.

NIT. 900394061-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1956 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S.

NIT. 900383951-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1960 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S.

NIT. 900383864-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS,



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1961 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S.

NIT. 900377450-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ALCARAVAN S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1962 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S.
NIT. 900386472-4
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL CEIBAVERDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1963 DEL LIBRO IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S.

NIT. 900394247-7

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1964 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S.

NIT. 900362684-5

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1965 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLADA: AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S.

NIT. 900383876-2

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1967 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGRO VERACRUZ S.A.S.

NIT. 900354990-0

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGRO VERACRUZ S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGRO VERACRUZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1968 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S.

NIT. 900394242-0

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S, SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1969 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S.
NIT. 900379035-1
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1970 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA LINA S.A.S.

NIT. 900394130-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1971 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S.

NIT. 900374886-8

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL EL PARAISO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1972 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S.

NIT. 900363990-9



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA MACARENA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1973 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S.

NIT. 900368709-9

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., SOCIEDAD



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1974 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S.
NIT. 900370299-6
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1975 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S.
NIT. 900385141-7
DOMICILIO: BOGOTA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1976 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A
NIT: 900087414-4
DOMICILIO: CALI



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S.

NIT. 900377408-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1977 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S.

NIT. 900363811-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012

INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1978 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S.

NIT. 900368756-4

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 14 DE FEBRERO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 20 DE FEBRERO DE 2012 NRO. 1979 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S.

NIT. 900377463-1

DOMICILIO: BOGOTA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA: SOCIEDAD AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA, A TRAVÉS DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE JUNIO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 06 DE JULIO DE 2012 NRO.8137 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: COSECHA DEL VALLE S.A.S.

NIT. 900031681-3

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES; LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 15 DE JUNIO DE 2012, RIOPAILA CASTILLA S.A., CONTROLA A COSECHA DEL VALLE S.A.S., SOCIEDAD COLOMBIANA CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI, POR TENER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO DE CENTRALES UNIDOS S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A., Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA COSECHA DEL VALLE S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CENTRALES UNIDOS S.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013
INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NRO. 1424 DEL LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACION, SISTEMAS, ADMINISTRACION Y DE TECNICA Y EQUIPOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCION, GENERACION, COGENERACION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE EN TODAS SUS FORMAS, ASI COMO LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACION Y DE EXPLOTACION, Y LA COMERCIALIZACION DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S.

NIT: 900582594-4

DOMICILIO: PRADERA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: REALIZAR ACTIVIDADES AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 10 DE ENERO DE 2013, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S., A TRAVES DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUICION DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013
INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NRO. 1426 DEL LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSION EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACION DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACION, SISTEMAS, ADMINISTRACION Y DE TECNICA Y EQUIPOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCION, GENERACION, COGENERACION, TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE EN TODAS SUS FORMAS, ASI COMO LA EXPLOTACION INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACION Y DE EXPLOTACION, Y LA COMERCIALIZACION DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS.

CONTROLADA: AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S.

NIT: 900583426-1

DOMICILIO: PRADERA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: REALIZAR ACTIVIDADES AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS, VELANDO POR LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: DESDE EL 11 DE ENERO DE 2013, RIOPAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S., A TRAVES DE VARIAS SUBORDINADAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y LA SOCIEDAD AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUICION DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCION QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013,
INSCRIPCIÓN: 16 DE OCTUBRE DE 2013 NRO. 12097 DEL LIBRO IX,

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A. CERTIFICA QUE EL GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADO MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS INSCRITOS EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978 Y 1979 DEL LIBRO IX Y EL 8 DE FEBRERO DE 2013 BAJO LOS NÚMEROS 1424 Y 1426 DEL LIBRO IX,

SUBSIDIARIAS: SOBRE LAS SOCIEDADES COLOMBIANAS POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: AGRO



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VERACRUZ S.A.S., AGROFORESTAL ACACIAS S.A.S., AGROFORESTAL ALCARAVÁN S.A.S., AGROFORESTAL BELLAVISTA S.A.S., AGROFORESTAL CASABLANCA S.A.S., AGROFORESTAL CEIBAVERDE SAS., AGROFORESTAL EL MILAGRO S.A.S., AGROFORESTAL EL PARAÍSO S.A.S., AGROFORESTAL LA LINA S.A.S., AGROFORESTAL LA MACARENA SAS., AGROFORESTAL LA PRADERA S.A.S., AGROFORESTAL LAS BRISAS S.A.S., AGROFORESTAL LAS PALMAS S.A.S., AGROFORESTAL LLANOGRANDE S.A.S., AGROFORESTAL LOS LAURELES S.A.S., AGROFORESTAL LUCERNA SAS., AGROFORESTAL MATA AZUL S.A.S., AGROFORESTAL MIRAFLORES S.A.S., AGROFORESTAL ORIENTE S.A.S., AGROFORESTAL PUERTO LOPEZ S.A.S., AGROFORESTAL RIOGRANDE S.A.S., AGROFORESTAL ROTTERDAM S.A.S., AGROFORESTAL TAMANACO S.A.S., AGROFORESTAL VENEZUELA S.A.S., AGROFORESTAL VERACRUZ S.A.S., AGROFORESTAL VILLA DEL SOL S.A.S., SEMILLAS Y ALIMENTOS S.A.S., AGROFORESTAL VALLEDOLID S.A.S. Y AGROFORESTAL LA HERRADURA S.A.S.,

PRESUPUESTO DE CONTROL: SE EJERCE A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS EXTRANJERAS RESPECTO DE LAS CUALES RIOPAILA CASTILLA S.A. TIENE UN 100% DEL CAPITAL SOCIAL (DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU FILIAL):

(I) ASTURIAS HOLDING S.A.R.L. SOCIEDAD LUXEMBURGUESA DOMICILIADA EN LUXEMBURGO, CUYA ACTIVIDAD ES INVERSIONES DE TIPO FINANCIERO.

(II) AGROPECUARIA SEGOVIA S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL

(III) INVERSIONES AGRÍCOLAS TOLEDO S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(IV) AGROINDUSTRIA IBIZA S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN BARCELONA, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(V) INVERSIONES AGRÍCOLAS MÁLAGA, S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN MADRID, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASÍ COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

(VI) INVERSIONES AGRÍCOLAS ASTURIAS S.L. SOCIEDAD ESPAÑOLA DOMICILIADA EN MADRID, CUYA ACTIVIDAD ES LA TENENCIA, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ASI COMO LAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS ENTIDADES PARTICIPADAS Y A LA COLOCACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIERO DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 15 DE FEBRERO DE 2013
INSCRIPCIÓN: 01 DE MARZO DE 2013 NRO. 2377 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT: 900087414-4

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S.A.S.

NIT: 900594046-1

DOMICILIO: SANTA ROSALIA (VICHADA)

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS DIVERSOS, RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE DISTINTOS CULTIVOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:

DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2013, RIO PAILA CASTILLA S.A. CONTROLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S.A.S.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S. A. Y LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES VERACRUZ S. A. S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S. A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 15 DE FEBRERO DE 2013
INSCRIPCIÓN: 01 DE MARZO DE 2013 NRO. 2378 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT:900087414-4

DOMICILIO: CALI



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S.A.S.

NIT:900593738-5

DOMICILIO: PUERTO LOPEZ (META)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AGRÍCOLAS DIVERSOS, RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ESPECIALIZADA DE DISTINTOS CULTIVOS.

PRESUPUESTO DE CONTROL:

DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2013, RIO PAILA CASTILLA S.A., CONTROLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S.A.S.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S. A. Y LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIALES LA CONQUISTA S. A. S., EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S. A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE EL CONJUNTO, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

INSCRIPCIÓN: 04 DE OCTUBRE DE 2013 No.11692 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: RIOPAILA CASTILLA S.A.

NIT. 900087414-4

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA INVERSIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO COMPUTACIÓN, SISTEMAS, ADMINISTRACIÓN Y DE TÉCNICA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS Y FABRILES, LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, LA PRODUCCIÓN, GENERACIÓN, COGENERACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, EN TODAS SUS FORMAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y/O TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS,



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA, EXTRACTIVA EN TODAS SUS FORMAS DE EXPLORACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS Y/O MINERALES O PRODUCTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

CONTROLADA: RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P.

NIT: 900652334-7

DOMICILIO: ZARZAL (VALLE)

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: (I) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A PARTIR DE FUENTES CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES, BIEN SEA CON PLANTAS DE GENERACIÓN, AUTOGENERACIÓN O PROCESOS DE COGENERACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL; (II) LA VENTA DE EXCEDENTES DE ENERGÍA DE SU PROCESO DE COGENERACIÓN; (III) LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA; (IV) LA EJECUCIÓN DIRECTA ACTIVIDADES DE DISEÑO, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DIRECTA O CONTRATACIÓN CON TERCERAS PERSONAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN, COGENERACIÓN O AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA; (V) LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA; (VI) LA IMPORTACIÓN TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUTOGENERACIÓN, COGENERACIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA; (VII) LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE AUTOGENERACIÓN, COGENERACIÓN Y GENERACIÓN ELÉCTRICA, SIN LIMITARSE A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LEASING NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, CONTRATOS DE DISEÑO, INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN; (VIII) LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES O NEGOCIOS BANCARIOS Y CONTRATACIÓN CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE TODA CLASE DE SEGUROS; (IX) LA COMPRA DE INSUMOS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE ENERGÍA, Y SU PUESTA EN MARCHA; (X) LA COMERCIALIZACIÓN DE VAPOR Y DEMÁS INSUMOS Y COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS Ó COGENERADORAS, (XI) LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; (XII) LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, COMPRA, VENTA, POSESIÓN, EXPLOTACIÓN O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN, EN LA FORMA QUE SEA DE BIENES INMUEBLES ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE TODAS CLASE DE CONSTRUCCIONES Y LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS ASOCIADOS CON ESTA FINALIDAD; (XIII) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS, O INMOBILIARIAS VINCULADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO O ACTIVIDADES SIMILARES VINCULADOS CON EL MISMO O QUE PUDIERAN FAVORECER Y DESARROLLAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; (XIV) PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL; (XV) CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS LÍCITOS Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

PRESUPUESTO DE CONTROL: EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 RIOPAILA CASTILLA S.A. CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COLOMBIANA: RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P., Y LA CONTROLA DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE CONTROL DESCRITO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE RIOPAILA CASTILLA S.A. Y RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P. EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL CON UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN, POR CUANTO SU EXISTENCIA Y ACTIVIDADES



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSIGUEN LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DETERMINADOS POR RIOPAILA CASTILLA S.A. EN VIRTUD DE LA DIRECCIÓN QUE EJERCE SOBRE RIOPAILA ENERGIA SAS E.S.P., SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD DE SU FILIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1071
Actividad secundaria Código CIIU: 0161
Otras actividades Código CIIU: 0124
Otras actividades Código CIIU: 0141

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CARAMBOLA
Matrícula No.: 1209979-2
Fecha de matricula: 07 de febrero de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: VIJES CORREGIMIENTO CARAMBOLA
Municipio: Vijes

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/06/2025 07:33:38 am

Recibo No. 10023227, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08256YR4YK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,629,299,381,275

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:1071

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



Certificado Generado con el Pin No: 9723312221945081

Generado el 18 de julio de 2025 a las 12:06:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 860026518-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5100 del 08 de octubre de 1969 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS COLINA S.A.

Escritura Pública No 809 del 11 de marzo de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 1071 del 04 de abril de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. absorbe a LA CONTINENTAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3583 del 07 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ACE SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1173 del 16 de septiembre de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Ace Seguros S.A. y Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No.1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C. y cambio su razón social por la de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 645 del 12 de marzo de 1970

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será Representante Legal de la Compañía y será elegido por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los representantes Legales tomarán posesión ante el Superintendente Financiero. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes y negocios con sujeción a la Ley, a los Estatutos, a las Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, con las limitaciones que estos Estatutos le imponen; b) Constituir apoderados judiciales de la Sociedad para tramitación de negocios específicos; c) Constituir apoderados extrajudiciales de la Sociedad ante cualquier autoridad gubernamental o entidad semioficial o particular o ante Notario para la realización de gestiones específicamente determinadas, comprendidas dentro del límite de sus propias atribuciones; d) Celebrar o ejecutar por sí mismo todos los actos y contratos en que la Sociedad haya de ocuparse, pero cuando se trate de adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces, deberá obtener aprobación de la Junta Directiva si su valor excediere de veinticinco millones de pesos (25.000.000.00) moneda



Certificado Generado con el Pin No: 9723312221945081

Generado el 18 de julio de 2025 a las 12:06:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legal; e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, la creación de los cargos de Vicepresidentes y/o Auxiliares Ejecutivos, la creación o supresión de Sucursales y los nombres de las personas designadas para ejercer dichos cargos o para gerenciar las Sucursales; f) Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, nombrar a las personas que han de desempeñarlos, señalar sus asignaciones y elaborar los contratos laborales a que hubiere lugar; g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, un informe escrito sobre la forma en que hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende así como el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá haber sido aprobado por la Junta Directiva; h) Designar Corredores o Agentes de Seguros y celebrar los contratos a que hubiere lugar; i) Autorizar con su firma los balances de la Sociedad, los Títulos de acciones y las copias de las Actas que se expidan, tanto de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas como de la Junta Directiva; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva; k) Solemnizar las reformas de los Estatutos; l) Llevar a cabo la liquidación de la Sociedad a menos que la Asamblea General de Accionistas designe otro y otros liquidadores; m) Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y dar cumplimiento a las órdenes que le impartan dichos organismos. (Escritura Pública 1482 del 21 de octubre de 2016 Notaria 28 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabio Cabral Da Silva Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CE - 7325379	Presidente
Estebán Londoño Hincapie Fecha de inicio del cargo: 03/04/2025	CC - 8164382	Representante Legal
Óscar Luis Afanador Garzón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 19490945	Representante Legal- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025055394-000 del día 11 de abril de 2025, la entidad informa que, con Acta 426 del 28 de marzo de 2025, fue removido del cargo de Representante Legal. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Gloria Stella García Moncada	CC - 39782465	Representante



Certificado Generado con el Pin No: 9723312221945081

Generado el 18 de julio de 2025 a las 12:06:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016		Legal
Carlos Humberto Carvajal Pabón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 19354035	Representante Legal
Carolina Isabel Rodríguez Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52417444	Representante Legal
Juan Pablo Saldarriaga Arias Fecha de inicio del cargo: 28/04/2022	CC - 1017142329	Representante Legal
Alberto Rodolfo Arena Fecha de inicio del cargo: 08/09/2022	CE - 6917334	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025028929-000 del día 25 de febrero de 2025, la entidad informa que, con Acta 424 del 31 de enero de 2025 , fue removido del cargo de Representante Legal Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Maria Paula Cometa García Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 1075258362	Representante Legal
Maria Del Mar García De Brigard Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52882565	Representante Legal
María Patricia Arango Vélez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 43510821	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024115394-000 del día 13 de agosto de 2024, la entidad informa que, con Acta 418 del 31 de



Certificado Generado con el Pin No: 9723312221945081

Generado el 18 de julio de 2025 a las 12:06:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

julio de 2024, fue
removido del cargo
de SRepresentante
Legal. Lo anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-
621 de julio 29 de
2003 de la
Constitucional)

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, salud y vida grupo. Con Resolución 1451 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a ACE SEGUROS S.A, para operar los ramos de Seguro de Vidrios, Salud y Colectivo de Vida, decisión confirmada con resolución 0756 del 25 de mayo de 2012.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.B. No 0746 del 13 de mayo de 2005 Ramo de Seguros de Exequias

Resolución S.F.C. No 0159 del 18 de febrero de 2015 , la Superintendencia Financiera autoriza para operar el ramo de seguros de salud

Escritura Pública No 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Como consecuencia de la absorción de Chubb de Colombia asume los ramos de aviación, vidrios, colectivo de vida autorizados mediante Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a Chubb de Colombia. Circular Externa 052 del 20/12/2002 El ramo multirriesgo familiar se explotará bajo el ramo de hogar.

Oficio No 2023129685-016- del 23 de febrero de 2024 se autoriza el ramo de crédito comercial

Oficio No 2023129681-16 del 23 de febrero de 2024 se autoriza el ramo de crédito a la exportación


9723312221945081

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26
Recibo No. AB25001821
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit: 860026518 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00007164
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono comercial 1: 6013266200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.CHUBB.COM/CO-ES/

Dirección para notificación judicial: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono para notificación 1: 6013266200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0809 Notaría 10 de Bogotá del 11 de marzo de 1.988 inscrita el 14 de marzo de 1.988 bajo el No.231117 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: "SEGUROS COLINA S.A. Por el de: CIGNA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 000809 de Notaría 10 de Bogotá, D.C. del 11 de marzo de 1988, inscrita el 17 de marzo de 1988 bajo el No. 00217391 del libro IX, la sociedad cambió el nombre por: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 1071 de la Notaría 10 de Bogotá del 4 de abril de 1988, inscrita el 15 de abril de 1988 bajo el No. 233521 del libro IX, la sociedad se fusiono, absorbiendo a la compañía la CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 003583 de Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, D.C. Del 07 de septiembre de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el No. 00696123 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., por el de: ACE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1498 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154138 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse, transfiriendo en bloque la totalidad de sus activos y pasivos.

Por Escritura Pública No. 1482 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. Del 21 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154169 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ACE SEGUROS S.A., por el de: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 02693 del 06 de julio de 2021, el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil de Circuito, inscrito el 12 de agosto de 2021 con el No. 00191100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 48-2021-00286 de Yesica Hernández Mora C.C. 1.085.180.175 en nombre propio y en representación de sus hijos menores Jeisson David y Matías Andrés Hernández Hernández; Claudia Fajardo Piza C.C. 52.330.662, Efraín Hernández Hernández C.C. 80.512.876, Anyi Carina Hernández Fajardo C.C. 1.014.251.434, Marian Hasleidy Hernández Fajardo C.C. 1.127.586.044, María Pissa Ibagué C.C. 23.780.367 y Honorio Fajardo Merchán C.C. 1.090.389., Contra: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A., ADISPETROL S.A. Y José Gilberto Bejarano Urrea C.C. 4.150.435.

Mediante Oficio No. 296 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 1650 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212563 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil-extracontractual No. 410013103004-2023-00273-00 de Marleny Cifuentes Matquin CC. 26.425.105 y otros, Contra: Dairo Emiliorivas Correa CC. 77.186.641, ITAÚ COLOMBIA SA NIT. 890.903.937-0, INFERCAL S.A. NIT.860.058.389-1, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de octubre de 2069.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y ramos facultados expresamente por la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas previstas en la Ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguro en los términos que establezcan las disposiciones legales sobre el particular, o las de cualquier otro país donde establezca Sucursales o Agencias. En desarrollo de su objeto principal, la Sociedad podrá ejecutar toda clase de negocios afines al de seguro que la Ley colombiana autorice a las Compañías de Seguros Generales o Comerciales, sea que estos negocios se desarrollen en el país o en el exterior y hacer las inversiones en bienes raíces o muebles legalmente permitidas, pudiendo participar en otras sociedades de cualquier tipo y cualquiera que sea su objeto, ya sean constituidas o en el acto de su constitución. Además, la Sociedad podrá dar y recibir créditos, recibiendo u otorgando garantías reales y personales, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y, en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, dar en garantía toda clase de títulos valores, así como para realizar operaciones de libranza, y en general, ejecutar o celebrar toda clase de actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su objeto social principal y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL**** CAPITAL AUTORIZADO ****

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

**** CAPITAL SUSCRITO ****

Valor : \$66,006,502,303.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

**** CAPITAL PAGADO ****

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 102 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2024 con el No. 03133885 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379
Cuarto Renglon	Martha Nieto Lopez	C.C. No. 51990970
Quinto Renglon	Vivianne Irene Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alexandra Gomez Castillo	C.C. No. 51840113

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465
Tercer Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Cuarto Renglon	Xavier Antonio Pazmiño Cabrera	P.P. No. 908889264
Quinto Renglon	Alberto Rodolfo Arena	C.E. No. 6917334

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000161 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000162 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Jacqueline Peña Moncada	C.C. No. 52427773 T.P. No. 95362-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032689 del libro V, compareció Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.937 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jaime Rodrigo Camacho Melo, Varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.650.508 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional de abogado número 75.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que Represente Legal, jurídicamente y judicialmente a ACE SEGUROS S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial, extrajudicial y arbitral, que conciernan a ACE SEGUROS S.A., y para que lleve a cabo los siguientes actos, en cualquier orden y sin consideración a su cuantía y calidad. 1. Representación: para que represente a ACE SEGUROS S.A., ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera juzgado, despacho judicial, cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al estado o a la nación, a los departamentos, distritos, municipios, ministerios, departamentos administrativos, empresas industriales y comerciales del estado, establecimientos públicos, sociedad de economía mixta, Notarías y en general a toda la Rama Ejecutiva o Administrativa, Judicial o Jurisdiccional y Legislativa del Poder Público del Estado, en cualquier acto, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. El apoderado podrá en representación de ACE SEGUROS S.A., absolver interrogatorios de parte, declarar y confesar. 2. Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la ley y normas relacionadas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. y para que represente a la mencionada aseguradora donde sea necesario en el trámite de procesos arbitrales. 3. Apoderado judicial: Para que represente a ACE SEGUROS S.A. ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, como demandante, demandado, llamado en garantía u otra calidad, sean civiles, comerciales, laborales, contenciosas administrativas, arbitrales y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la ley y este mandato en general, más las de notificarse personalmente de toda providencia, contestar demandas y llamamientos en garantía, presentar e interponer recursos, promover incidentes, recibir, transigir, novar, conciliar, desistir y renunciar, sustituir total o parcialmente y reasumir, y las demás que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean necesarias para que nunca quede sin representación ACE SEGUROS S.A., judicial o extrajudicialmente ante autoridades judiciales, arbitrales o administrativas. 4. Conciliar y transigir: Para que concilie total o (SIC) procesal, judicial o extrajudicialmente, cualquier tipo de (SIC) negocios, ante juez, magistrado, arbitro, notario o conciliador (SIC) general que esté adscrito o haga parte o no de cualquier (SIC) entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro (sic) conciliación, centro de arbitraje, etc.; para que transija, (SIC) arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias (SIC) ocurran respecto de los actos y contratos, derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. El apoderado en el evento de conciliación podrá presentar al conciliador, o a quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarios o a que haya lugar para que se pueda celebrar la respectiva audiencia. 5. Sustitución y revocación: Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. 6. General: En general para que asuma la personería de ACE SEGUROS S.A., cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Segundo: revocabilidad: ACE SEGUROS S.A., se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquier razón. Para ello bastará que ACE SEGUROS S.A. Eleve a escritura pública la revocación y solicitud al señor notario para que este ordene, a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene al presente poder general. Tercero: Vigencia: El presente poder tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1599 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo los No. 00036435 y 00036439 del libro V, compareció Jaime Chaves Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.693.817 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a favor de Carlos Humberto Carvajal Pabon, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.354.035 y tarjeta profesional Número 33041 del Consejo Superior de la Judicatura y a Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.395.114 y con tarjeta profesional número 39116 del Consejo Superior de la Judicatura (los apoderados), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos: Comparecer en juicio y representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. Los apoderados en desarrollo de la Representación Legal de la sociedad para asuntos de índole judicial o administrativa, tendrán la facultad de imponerse de toda clase de notificaciones legales, confesar, interponer y sustentar recursos, contestar demandas, demandar y contra demandar, pedir y allegar pruebas, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales o administrativas, rendir informes, absolver interrogatorios en diligencia de confesión judicial y extrajudicial, desistir, conciliar, transigir, recibir, conferir poderes y revocarlos y en general para que asuma la personería y representación de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. En todos aquellos asuntos judiciales o administrativos que estime necesario y conveniente a los intereses de esta sociedad, de manera tan amplia que está ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos.

Por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 28 de Bogotá, del 02 de octubre de 2018, inscrito el 12 de octubre de 2018 bajo el número 00040208 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de María Del Mar García de Brigard, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 y/o Gloria Stella García Moncada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.782.465 y/o Carolina Isabel Rodríguez Acevedo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.417.444 (los apoderados) para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. III) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 2883 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048522 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder general, amplio y suficiente, a favor de la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT. 900.166.357-1, (el "Apoderado"), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de dos mil doce (2012) y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1751 del 9 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2023, con el No. 00050835 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a la sociedad SCOLA ABOGADOS S.A.S., Sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el NIT. 900.517.262-8, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C, para que, a través sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal, representen a Chubb Seguros Colombia S.A. en calidad de Representantes Legales, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en donde esta sea parte en todo el territorio colombiano, en nombre y representación de la Sociedad para: 1. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. II. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. III. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1174 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Junio de 2022, con el No. 00047574 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor de Juan Pablo Saldarriaga Arias, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.142.329 (el "Apoderado"), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I. Firmar pólizas de seguros a nombre de la sociedad. II. Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III. El Apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas IV. Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V. El apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 0856 del 16 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2023, con el No. 00050018 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María del Mar García de Brigard, en adelante la apoderada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.882.565 expedida en Bogotá D.C, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) La apoderada estará facultada para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. IV) La apoderada estará facultada para conferir poderes y revocarlos. V) La apoderada tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 2538 del 1 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2023, con el No. 00051320 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gina Marcela Delgado Camacho, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52.791.664 expedida en Bogotá D.C., en adelante LAS APODERADAS, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar respuestas a las reclamaciones que reciba la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aseguradora para la afectación de pólizas de seguros y solicitudes de pagos de indemnizaciones y/o sumas aseguradas, reembolsos, prestación de servicios y/o reconocimiento de beneficios, quejas, peticiones y solicitudes de información. Segundo: Por este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Cuellar Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.631.711 expedida en Ibagué, en adelante LA APODERADA, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I). Firmar respuestas a las quejas, peticiones y solicitudes de información que reciba la aseguradora en relación con las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 0021 del 16 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Febrero de 2024, con el No. 00051714 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Julián Daniel Gutiérrez Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.061.249 expedida en Bogotá D.C. y Angelica Viviana Gordillo Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.437.591 expedida en Bogotá D.C., en adelante los apoderados, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad para: 1) Firmar respuestas a las reclamaciones que reciba la aseguradora para la afectación de pólizas de seguros y solicitudes de pagos de indemnizaciones y/o sumas aseguradas, reembolsos, prestación de servicios y/o reconocimiento de beneficios, quejas, peticiones y solicitudes de información.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.844	26-V- 1.992	18 STAFE BTA	27-V- 1.992 NO.366.564
2.142	16- V-1.995	18 STAFE BTA	24- V-1.995 NO.493.932
2.847	19-VI-1.996	18 STAFE BTA.	24-VI-1.996 NO.542.979

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001797 del 19 de mayo de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00682571 del 1 de junio de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003583 del 7 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00696123 del 14 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008226 del 27 de junio de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00735121 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005349 del 6 de octubre de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00749625 del 20 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001104 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00791851 del 30 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003874 del 3 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00827149 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0010754 del 9 de octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00850293 del 25 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001182 del 3 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01054022 del 9 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1010 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01293353 del 29 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 122 del 22 de enero de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01356112 del 25 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 660 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01368649 del 15 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 642 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01828907 del 24 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1034 del 18 de junio de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01849532 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 001634 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02052237 del 13 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154169 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154138 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2024 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02537294 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0544 del 6 de mayo de 2024 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	03118284 del 16 de mayo de 2024 del Libro IX

Estatutos

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
5100	8- X-1.969	3 Bogotá	10-IX-1.969 No. 26745
1497	16-VIII-1974	11 Bogotá	16-IX-1.974 No. 20935
3933	19-XI -1.976	10 Bogotá	7-XII-1.976 No. 41326
964	9-III-1.982	7 Bogotá	4-VI -1.982 No.116768
4131	1-XII-1.987	10 Bogotá	28-XII-1.987 No.225595
809	11-III-1.988	10 Bogotá	14-III-1.988 No.231117
1067	8-VII-1.988	28 Bogotá	15-VII-1.988 No.240759
2007	7-XII-1.988	28 Bogotá	13-XII-1.988 No.252457
5128	10- XI-1.989	18 Bogotá	21- XI-1.989 No.280317
1740	20-IV- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
2010	7- V- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
3779	19- VI-1.991	18 Bogotá	27-VI -1.991 No.330796
2844	26- V -1.992	18 STAFE BTA	27-V -1.992 No.366564

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de diciembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 11 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 4 de abril de 2016 bajo el número 02089552 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2016-01-14

Se aclara la situación de control inscrita el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, informando que la sociedad matriz CHUBB LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirectamente a través de ACE INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD y otras filiales y/o empresas del grupo ACE sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Aclaración Grupo Empresarial

Se aclara que por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 11 de febrero de 2016, inscrito el 4 de abril de 2016, bajo el número 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que se configura grupo empresarial entre la sociedad matriz CHUBB LIMITED y las subordinadas: CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S A y ACE SEGUROS SA.

Aclaración De Situación de Control Y Grupo Empresarial

Por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 7 de diciembre de 2016, inscrito el 12 de diciembre de 2016, bajo el número 02164764 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el Registro 01272228 y grupo empresarial inscrito bajo el registro 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz CHUBB LIMITED ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades: CHUBB GROUP HOLDINGS INC., CHUBB INA HOLDINGS INC., FEDERAL INSURANCE COMPANY, GREAT NORTHERN INSURANCE COMPANY, VIGILANT INSURANCE COMPANY, PACIFIC INDEMNITY COMPANY, INA CORPORATION, CHUBB INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD., AFIA FINANCE CORPORATION, INA FINANCIAL CORPORATION, BRANDYWINE HOLDINGS CORPORATION, INA HOLDINGS CORPORATION, INSURANCE COMPANY OF NORTH AMÉRICA, CENTURY INDEMNITY COMPANY, CENTURY INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 874.014.931.212

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 9 de junio de 2025 Hora: 18:40:26

Recibo No. AB25001821

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25001821FA91A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO